



ACTA RESOLUTIVA

No. 051-PLE-CNE-2016

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE
LIC. NUBIA MÁGDALA VILLACÍS CARREÑO
MGS. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA
LIC. LUZ HARO GUANGA

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Fausto Holguín Ochoa

El señor Secretario General deja constancia que el ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero del Organismo, no está presente en ésta sesión, por encontrarse cumpliendo actividades inherentes a sus funciones; mientras que, el economista Mauricio Tayupanta Noroña, no está presente por encontrarse cumpliendo comisión de servicios en las provincias de Napo y Pastaza, socializando el proceso "Voto en Casa".

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1º Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de martes 1 de noviembre de 2016;

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutiva No. 51
Fecha: 11 de 11 de 2016

Página 1 de 115

- 2° **Conocimiento y resolución** respecto de los informes presentados por el señor Secretario General y el Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, sobre las empresas que han realizado solicitudes de inscripción para realizar pronósticos electorales y encuestas de voto a boca de urna;
- 3° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNRE-2016-0578-M, de 7 de noviembre de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Registro Electoral; y, **resolución** respecto de la solicitud de entrega del registro electoral al licenciado Oswaldo Estrada, Alcalde del cantón Guano, de la provincia de Chimborazo;
- 4° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNRE-2016-0579-M, de 7 de noviembre de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Registro Electoral; y, **resolución** respecto de la solicitud de entrega del registro electoral al ingeniero Miguel Solórzano Sánchez, Alcalde del cantón Santa Lucía, de la provincia de Guayas;
- 5° **Conocimiento y resolución** respecto de la designación de las Juntas Provinciales Electorales, para las elecciones generales 2017, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia;
- 6° **Conocimiento y resolución** respecto a los procesos de fiscalización y control del gasto electoral;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- 7° **Conocimiento** del informe No. 0149-CGAJ-CNE-2016 de 7 de noviembre de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-1448-M; y, **resolución** respecto de la pérdida de derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que tienen sentencia ejecutoriada en firme;
- 8° **Conocimiento** del informe No. 0148-CGAJ-CNE-2016 de 7 de noviembre de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-1449-M; y, **resolución** respecto de la restitución de derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País;
- 9° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNPE-2016-0832-M, de 7 de noviembre de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Procesos Electorales; y, **resolución** respecto del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencia, Formulario de presentación de candidaturas, Credencial para ganador del Colegio Electoral y Convocatoria para los Colegios Electorales para la Elección de los Representantes de los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales ante los Consejos Provinciales;
- 10° **Conocimiento** del informe del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas; y, **resolución** respecto de la petición de conformación de la alianza “Acuerdo Nacional por el Cambio”, integrada por las organizaciones políticas: Movimiento Unidad Popular, Listas 2; Partido Izquierda Democrática, Listas 12; y, Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18;

- 11° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-CNTPE-2016-0614-M, de 9 de noviembre de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y, **resolución** respecto de la aprobación de papeletas electorales, documentos electorales y diseño de urna - biombo (finales), para las Elecciones Generales 2017;
- 12° **Conocimiento** del Informe de Seguimiento y Auditorías a Procesos Electorales Elecciones Generales 2017. Proceso 3: Selección de Miembros de las Juntas Receptoras del Voto, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPE-2016-0593-M, de 31 de octubre de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales; y,
- 13° **Instalación** a Sesión Permanente del Pleno del Consejo Nacional, para calificación e inscripción de candidaturas que presenten las organizaciones políticas para las dignidades de Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, Asambleaistas Nacionales y Parlamentarios Andinos, para las "Elecciones 2017", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva No. 050-PLE-CNE-2016, de la sesión ordinaria de martes 1 de noviembre de 2016.

RESOLUCIONES DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-11-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacis Carreño,



Vicepresidenta; magister Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;
- Que,** el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y sujetarse a las normas que este expida. El incumplimiento de este requisito impedirá su participación pública en los procesos electorales;
- Que,** el artículo 303 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, y no se inscriban y registren previamente en el Consejo Nacional Electoral con multa mínima de cinco mil dólares y máxima de veinte mil dólares; en caso de reincidencia se ordenará al organismo competente proceda a cancelar su personalidad jurídica;

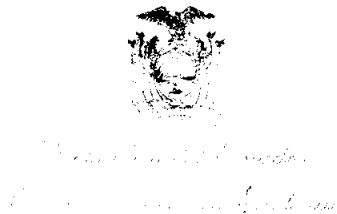
Que, con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Generales 2017”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;

Que, con Resolución **PLE-CNE-16-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;

Que, de conformidad con el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 3 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deben inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, el 26 de octubre de 2016, la señora Andrea Cortez, Gerente General de la empresa CORPMONT MARKETING & PUBLICIDAD CORPMONT PUBLI S.A., solicita la inscripción en el registro de las empresas que realizan pronósticos electorales para las elecciones generales 2017;

Que, con informe Nro. 002-CNE-SG-DNEIE-2016, de 7 de noviembre de 2016, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General, y el magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, dan a conocer que, con los



antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 6 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, recomiendan al Pleno del Organismo, negar la inscripción y registro de la empresa CORPMONT MARKETING & PUBLICIDAD CORPMONT PUBLI S.A., por no haber cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe Nro. 002-CNE-SG-DNEIE-2016, de 7 de noviembre de 2016, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y del Magíster Geovanny Santamaria Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional.

Artículo 2.- Negar la inscripción de la empresa CORPMONT MARKETING & PUBLICIDAD CORPMONT PUBLI S.A., por no haber cumplido con el requisito establecido en el literal d) de los documentos habilitantes del artículo 5 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales; esto es, que la actividad económica u objeto social principal de la empresa no es afín a la investigación, el mercadeo político o de opinión.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales y a la señora Andrea Cortez, Gerente General de la empresa CORPMONT MARKETING & PUBLICIDAD CORPMONT PUBLI S.A., para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Delegación Provincial Electoral de Azuay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-2-11-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; magister Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;

Que, el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y sujetarse a las normas que este expida. El incumplimiento de este requisito impedirá su participación pública en los procesos electorales;



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

- Que,** el artículo 303 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, y no se inscriban y registren previamente en el Consejo Nacional Electoral con multa mínima de cinco mil dólares y máxima de veinte mil dólares; en caso de reincidencia se ordenará al organismo competente proceda a cancelar su personalidad jurídica;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Generales 2017”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-16-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;
- Que,** de conformidad con el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 3 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deben inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, con oficio s/n de 1 de noviembre de 2016, el señor

Diego Paúl Zaldumbide, Representante Legal del CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA., solicita la inscripción en el registro de las empresas que realizan pronósticos electorales para las elecciones generales 2017;

Que, con informe Nro. 006-CNE-SG-DNEIE-2016, de 1 de noviembre de 2016, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General, y el magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, dan a conocer que, con los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 6 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, recomiendan al Pleno del Organismo, la inscripción del CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA., por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe Nro. 006-CNE-SG-DNEIE-2016, de 1 de noviembre de 2016, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y del Magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional.

Artículo 2.- Inscribir y registrar a CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA., para participar en la realización de pronósticos electorales para las elecciones generales 2017.

Artículo 3.- Disponer a CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA., observar lo que dispone la



*República del Ecuador
Ministerio del Interior
Consejo Nacional Electoral*

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales; y en especial lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento ibídem, en lo relacionado a que ningún medio de comunicación social podrá publicar resultados de encuestas o pronósticos, dentro de los diez días anteriores al de los comicios; y, con la finalidad de garantizar que la información de los estudios presentados sea veraz y seria, deberán presentar al Consejo Nacional Electoral un informe del trabajo publicado, en un plazo no mayor de tres días desde su publicación.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar pronósticos electorales en las elecciones generales 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, al señor Diego Paúl Zaldumbide, Representante Legal del CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA., para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Delegación Provincial Electoral de Azuay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-3-11-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;
- Que,** el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y sujetarse a las normas que este expida. El incumplimiento de este requisito impedirá su participación pública en los procesos electorales;
- Que,** el artículo 303 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, y no se inscriban y registren previamente en el Consejo Nacional Electoral con multa mínima de cinco mil dólares y máxima de veinte mil dólares; en caso de reincidencia se ordenará al organismo competente proceda a cancelar su personalidad jurídica;



República del Ecuador
Ministerio del Interior
Consejo Nacional Electoral

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Generales 2017”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-16-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;
- Que,** de conformidad con el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 3 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deben inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, con oficio OF-PE-2016-11-3-156, de 3 de noviembre de 2016, el señor Ángel Polivio Córdova Calderón, Presidente del CENTRO DE ESTUDIOS Y DATOS CEDATOS CIA. LTDA., solicita la inscripción en el registro de las empresas que realizan pronósticos electorales para las elecciones generales 2017;
- Que,** con informe Nro. 007-CNE-SG-DNEIF-2016, de 7 de noviembre de 2016, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General, y el

magister Geovanny Santamaria Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, dan a conocer que, con los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 6 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, recomiendan al Pleno del Organismo, la inscripción del CENTRO DE ESTUDIOS Y DATOS CEDATOS CIA. LTDA., por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe Nro. 007-CNE-SG-DNEIE-2016, de 7 de noviembre de 2016, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y del Magister Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional.

Artículo 2.- Inscribir y registrar a CENTRO DE ESTUDIOS Y DATOS CEDATOS CIA. LTDA., para participar en la realización de pronósticos electorales para las elecciones generales 2017.

Artículo 3.- Disponer a CENTRO DE ESTUDIOS Y DATOS CEDATOS CIA. LTDA., observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales; y en especial lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento ibídem, en lo relacionado a que ningún medio de comunicación social podrá publicar resultados de encuestas o pronósticos, dentro de los diez días anteriores al de los comicios; y, con la finalidad de garantizar que la información de los estudios presentados sea veraz y seria, deberán presentar al Consejo Nacional Electoral un informe



del trabajo publicado, en un plazo no mayor de tres días desde su publicación.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar pronósticos electorales en las elecciones generales 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, al señor Ángel Polivio Córdova Calderón, Presidente del CENTRO DE ESTUDIOS Y DATOS CEDATOS CIA. LTDA., para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Delegación Provincial Electoral de Azuay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-4-11-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutiva N° 31
Cuenca 11 de 11 de 2016

Página 43 de 43

Que, el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;

Que, el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y sujetarse a las normas que este expida. El incumplimiento de este requisito impedirá su participación pública en los procesos electorales;

Que, el artículo 303 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, y no se inscriban y registren previamente en el Consejo Nacional Electoral con multa mínima de cinco mil dólares y máxima de veinte mil dólares; en caso de reincidencia se ordenará al organismo competente proceda a cancelar su personalidad jurídica;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Generales 2017”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-16-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;
- Que,** de conformidad con el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 3 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deben inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, con oficio s/n de 28 de octubre de 2016, la señora Enma J. Zhune Yance, Gerente General de DIAGNÓSTICO INVESTIGATIVO DE MERCADEO S.A. DIAINMER, solicita la inscripción en el registro de las empresas que realizan pronósticos electorales para las elecciones generales 2017;
- Que,** con informe Nro. 008 CNE-SG-DNEIE-2016, de 7 de noviembre de 2016, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General, y el magister Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, dan a conocer que, con los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 6 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, recomiendan al Pleno del Organismo, la inscripción de DIAGNÓSTICO INVESTIGATIVO DE MERCADEO S.A. DIAINMER, por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe Nro. 008-CNE-SG-DNEIE-2016, de 7 de noviembre de 2016, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y del Magíster Geovanny Santamaria Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional.

Artículo 2.- Inscribir y registrar a DIAGNÓSTICO INVESTIGATIVO DE MERCADEO S.A. DIAINMER, para participar en la realización de pronósticos electorales para las elecciones generales 2017.

Artículo 3.- Disponer a DIAGNÓSTICO INVESTIGATIVO DE MERCADEO S.A. DIAINMER, observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales; y en especial lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento ibídem, en lo relacionado a que ningún medio de comunicación social podrá publicar resultados de encuestas o pronósticos, dentro de los diez días anteriores al de los comicios; y, con la finalidad de garantizar que la información de los estudios presentados sea veraz y seria, deberán presentar al Consejo Nacional Electoral un informe del trabajo publicado, en un plazo no mayor de tres días desde su publicación.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar pronósticos electorales en las elecciones generales 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Presidencial 1651
Fecha 11/11/2016

Página 1 de 115



El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, a la señora Enma J. Zhune Yance, Gerente General de DIAGNÓSTICO INVESTIGATIVO DE MERCADEO S.A. DIAINMER, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Delegación Provincial Electoral de Azuay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-5-11-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacis Carreño, Vicepresidenta; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;

Que, el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y sujetarse a las normas que este expida. El incumplimiento de este requisito impedirá su participación pública en los procesos electorales;

Que, el artículo 303 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, y no se inscriban y registren previamente en el Consejo Nacional Electoral con multa mínima de cinco mil dólares y máxima de veinte mil dólares; en caso de reincidencia se ordenará al organismo competente proceda a cancelar su personalidad jurídica;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Generales 2017”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;

Que, con Resolución **PLE-CNE-16-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;

Que, de conformidad con el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la



Democracia, y artículo 3 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deben inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, con oficio s/n de 1 de noviembre de 2016, la señora Paulina de Lourdes Recalde Velasco, Gerente General de PERFOPIS PERFILES DE OPINIÓN, CIA. LTDA., solicita la inscripción en el registro de las empresas que realizan pronósticos electorales para las elecciones generales 2017;

Que, con informe Nro. 009-CNE-SG-DNEIE-2016, de 8 de noviembre de 2016, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General, y el magister Geovanny Santamaria Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, dan a conocer que, con los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 6 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, recomiendan al Pleno del Organismo, la inscripción de PERFOPIS PERFILES DE OPINIÓN, CIA. LTDA., por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe Nro. 009-CNE-SG-DNEIE-2016, de 8 de noviembre de 2016, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y del Magister Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional.

Artículo 2.- Inscribir y registrar a PERFOPIS PERFILES DE OPINIÓN, CIA. LTDA., para participar en la realización de pronósticos electorales para las elecciones generales 2017.

Artículo 3.- Disponer a PERFOPIS PERFILES DE OPINIÓN, CIA. LTDA., observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales; y en especial lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento ibídem, en lo relacionado a que ningún medio de comunicación social podrá publicar resultados de encuestas o pronósticos, dentro de los diez días anteriores al de los comicios; y, con la finalidad de garantizar que la información de los estudios presentados sea veraz y seria, deberán presentar al Consejo Nacional Electoral un informe del trabajo publicado, en un plazo no mayor de tres días desde su publicación.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar pronósticos electorales en las elecciones generales 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, a la señora Paulina de Lourdes Kecalde Velasco, Gerente General de PERFOPIS PERFILES DE OPINIÓN, CIA. LTDA., para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Delegación Provincial Electoral de Azuay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutoria N° 27
Fecha 11.11.2016

Página 22 de 113



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

PLE-CNE-6-11-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;

Que, el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y sujetarse a las normas que este expida. El incumplimiento de este requisito impedirá su participación pública en los procesos electorales;

Que, el artículo 303 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, y no se inscriban y registren previamente en el Consejo Nacional Electoral

con multa mínima de cinco mil dólares y máxima de veinte mil dólares; en caso de reincidencia se ordenará al organismo competente proceda a cancelar su personalidad jurídica;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Generales 2017”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;

Que, con Resolución **PLE-CNE-16-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;

Que, de conformidad con el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 3 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deben inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, con oficio s/n de 7 de noviembre de 2016, el señor Luis Subía Robalino, solicita la inscripción y registro como persona natural, para la realización de pronósticos electorales para las elecciones generales 2017;



Que, con informe Nro. 0010-CNE-SG-DNEIE-2016, de 8 de noviembre de 2016, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General, y el magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, dan a conocer que, con los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 6 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, recomiendan al Pleno del Organismo, la inscripción del señor Luis Subía Robalino, como persona natural, por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios: y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe Nro. 0010-CNE-SG-DNEIE-2016, de 8 de noviembre de 2016, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y del Magister Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional.

Artículo 2.- Inscribir y registrar al señor Luis Subía Robalino, como persona natural, para participar en la realización de pronósticos electorales para las elecciones generales 2017.

Artículo 3.- Disponer al señor Luis Subía Robalino, observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales; y en especial lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento ibidem, en lo relacionado a que ningún medio de comunicación social podrá publicar resultados de encuestas o pronósticos, dentro de los diez días anteriores al de los comicios; y, con la finalidad de garantizar que la información de los

estudios presentados sea veraz y seria, deberán presentar al Consejo Nacional Electoral un informe del trabajo publicado, en un plazo no mayor de tres días desde su publicación.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar pronósticos electorales en las elecciones generales 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, al señor Luis Subía Robalino, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Delegación Provincial Electoral de Azuay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-7-11-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolución No. 57
Fecha 11/11/2016

Página 26 de 117



*República del Ecuador
Ministerio del Interior
Consejo Nacional Electoral*

- Que,** el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como funciones del Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente los procesos electorales;
- Que,** el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deberán inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral y sujetarse a las normas que este expida. El incumplimiento de este requisito impedirá su participación pública en los procesos electorales;
- Que,** el artículo 303 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que las empresas que realicen pronósticos electorales, y no se inscriban y registren previamente en el Consejo Nacional Electoral con multa mínima de cinco mil dólares y máxima de veinte mil dólares; en caso de reincidencia se ordenará al organismo competente proceda a cancelar su personalidad jurídica;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Generales 2017”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;

Que, con Resolución **PLE-CNE-16-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Pronósticos Electorales;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;

Que, de conformidad con el artículo 206 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y artículo 3 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, las empresas que realicen pronósticos electorales, para ejercer su actividad, deben inscribirse y registrarse previamente en el Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, con oficio s/n de 8 de noviembre de 2016, el señor Santiago Xavier Cuesta Caputi, solicita la inscripción y registro como persona natural, para la realización de pronósticos electorales para las elecciones generales 2017;

Que, con informe Nro. 0011-CNE-SG-DNEIE-2016, de 8 de noviembre de 2016, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General, y el magister Geovanny Santamaria Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, dan a conocer que, con los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 6 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales, recomiendan al Pleno del Organismo, la inscripción del señor Santiago Xavier Cuesta Caputi, como persona natural, por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios; y,

En uso de sus atribuciones,



RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe Nro. 0011-CNE-SG-DNEIE-2016, de 8 de noviembre de 2016, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y del Magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional.

Artículo 2.- Inscribir y registrar al señor Santiago Xavier Cuesta Caputi, como persona natural, para participar en la realización de pronósticos electorales para las elecciones generales 2017.

Artículo 3.- Disponer al señor Santiago Xavier Cuesta Caputi, observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que Realicen Pronósticos Electorales; y en especial lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento ibídem, en lo relacionado a que ningún medio de comunicación social podrá publicar resultados de encuestas o pronósticos, dentro de los diez días anteriores al de los comicios; y, con la finalidad de garantizar que la información de los estudios presentados sea veraz y seria, deberán presentar al Consejo Nacional Electoral un informe del trabajo publicado, en un plazo no mayor de tres días desde su publicación.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar pronósticos electorales en las elecciones generales 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales,

Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, al señor Santiago Xavier Cuesta Caputi, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Delegación Provincial Electoral de Azuay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-8-11-11-2016

El Pléno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacis Carreño, Vicepresidenta; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley: "(...) la de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente los procesos electorales";

Que, con Resolución **PLE-CNE-17-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, aprobó el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;



Que, el artículo 4 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna, determina que: “Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar encuestas de voto a boca de urna, están obligadas a inscribirse en el Consejo Nacional Electoral. El incumplimiento de la inscripción en el organismo electoral, impedirá que éstas puedan realizar cualquier tipo de actividad relacionada al levantamiento, procesamiento, publicación y difusión de cualquier tipo de información referente al proceso electoral. Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar encuestas de voto a boca de urna presentarán una solicitud de inscripción, en observancia de la norma del presente Reglamento, hasta veinte (20) días antes del día de la elección en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, la que mantendrá un registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas para realizar este tipo de encuesta”;

Que, el artículo 7 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna, determina que: “La Secretaría General, conjuntamente con la Dirección Nacional de Estadística Institucional y Electoral, revisarán los documentos presentados con la solicitud de inscripción y registro, y en el plazo de cinco días presentarán un informe de cumplimiento de requisitos para la inscripción o no de las personas naturales o jurídicas, para conocimiento y resolución por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral”;

Que, con oficio s/n de 1 de noviembre de 2016, el señor Diego Paúl Zaldumbide, Representante Legal del Centro de Investigaciones y Estudios Especializados, CENTROINVEST CIA. LTDA., solicita la

inscripción y registro de la referida empresa, para participar en encuestas de voto a boca de urna;

Que, con informe No. 012-CNE-SG-DNEIE-2016, de 7 de noviembre de 2016, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y el magister Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, recomiendan al Pleno del Organismo, la inscripción de la empresa CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA., por cuanto ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para realizar encuestas de voto a boca de urna; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger informe No. 012-CNE-SG-DNEIE-2016, de 7 de noviembre de 2016, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y del magister Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral.

Artículo 2.- Inscribir y registrar a la empresa CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA., para participar en la realización de encuestas de voto a boca de urna en las elecciones generales 2017.

Artículo 3.- Disponer a la empresa CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CENTROINVEST CIA. LTDA., observar lo que dispone la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Urna; y en especial lo establecido en los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento ibidem.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General, llevar el registro de las empresas calificadas para realizar encuestas de voto boca de urna en las elecciones generales 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales y al señor Diego Paúl Zaldumbide, Representante Legal del Centro de Investigaciones y Estudios Especializados, CENTROINVEST CIA. LTDA., para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Delegación Provincial Electoral de Azuay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-9-11-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General*

*Acta Resolución N.º 57
Fecha: 11/11/2016*

Página 33 de 40

Que, el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley: “(...) la de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente los procesos electorales”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-17-5-9-2016**, de 5 de septiembre de 2016, aprobó el Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;

Que, el artículo 4 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna, determina que: “Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar encuestas de voto a boca de urna, están obligadas a inscribirse en el Consejo Nacional Electoral. El incumplimiento de la inscripción en el organismo electoral, impedirá que éstas puedan realizar cualquier tipo de actividad relacionada al levantamiento, procesamiento, publicación y difusión de cualquier tipo de información referente al proceso electoral. Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar encuestas de voto a boca de urna presentarán una solicitud de inscripción, en observancia de la norma del presente Reglamento, hasta veinte (20) días antes del día de la elección en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, la que mantendrá un registro de las personas naturales y jurídicas autorizadas para realizar este tipo de encuesta”;



Que, el artículo 7 del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna, determina que: “La Secretaría General, conjuntamente con la Dirección Nacional de Estadística Institucional y Electoral, revisarán los documentos presentados con la solicitud de inscripción y registro, y en el plazo de cinco días presentarán un informe de cumplimiento de requisitos para la inscripción o no de las personas naturales o jurídicas, para conocimiento y resolución por parte del Pleno del Consejo Nacional Electoral”;

Que, la señora Andrea Estefanía Cortez Montalvo, Representante Legal de la empresa CORPMONT MARKETING Y PUBLICIDAD CORPMONTPUBLI S.A., solicita la inscripción y registro de la referida empresa, para participar en encuestas de voto a boca de urna;

Que, con informe No. 013-CNE-SG-DNEIE-2016, de 7 de noviembre de 2016, el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General y el magíster Geovanny Santamaría Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral, recomiendan al Pleno del Organismo, negar la inscripción de la empresa CORPMONT MARKETING Y PUBLICIDAD CORPMONTPUBLI S.A., por cuanto no ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para realizar encuestas de voto a boca de urna; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 013-CNE-SG-DNEIE-2016, de 7 de noviembre de 2016, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General

y del magíster Geovanny Santamaria Manobanda, Director Nacional de Estadística Institucional y Electoral.

Artículo 2.- Negar la inscripción de la empresa CORPMONT MARKETING & PUBLICIDAD CORPMONT PUBLI S.A.LTDA., para participar en la realización de encuestas de voto a boca de urna en las elecciones generales 2017, por no haber cumplido con lo establecido en el literal c) documentos habilitantes, artículo 6, del Reglamento sobre Personas Naturales o Jurídicas que realicen Encuestas de Voto a Boca de Urna, esto es, que la actividad económica u objeto social principal de la empresa no es afín a la investigación, el mercadeo político o de opinión.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales y a la señora Andrea Estefanía Cortez Montalvo, Representante Legal de la empresa CORPMONT MARKETING Y PUBLICIDAD CORPMONT PUBLI S.A., para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Delegación Provincial Electoral de Azuay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-10-11-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera;

República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Secretaría General

Acta Resolutiva N° 11

Fecha 11/11/2016

Página 25 de 25



licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 6, dispone: Información Confidencial.- Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República. El uso ilegal que se haga de la

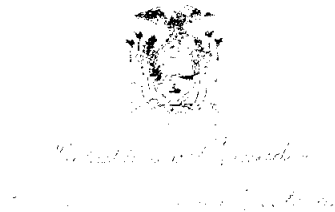
información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes”, derechos consagrados de igual manera en la actual Constitución de la República;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que, el Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Estas se publicaran en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-12-10-2016**, de 12 de octubre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL ARCHIVO DIGITAL DEL REGISTRO ELECTORAL A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y OTRAS ENTIDADES;

Que, con oficio circular No. 335-A-GADM-CG, el licenciado Oswaldo Estrada, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, de la provincia de Chimborazo, solicita el registro electoral actualizado del cantón Guano, con el fin de realizar la actualización del catastro cantonal;

Que, con informe para la entrega de padrones electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRE-2016-0578-M, de 7 de noviembre de 2016, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y el Director Nacional de Registro Electoral, sugieren al Pleno del Organismo, autorice la entrega de la información solicitada por el licenciado Oswaldo Estrada, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, de la provincia de



Chimborazo, conforme a los parámetros aprobados en el Procedimiento para la Entrega del Archivo Digital del Registro Electoral a las Organizaciones Políticas y otras Entidades; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe para la entrega de padrones electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRE-2016-0578-M, de 7 de noviembre de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Registro Electoral.

Artículo 2.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y al Director Nacional de Registro Electoral, que en el término de cuarenta y ocho horas, proporcionen al licenciado Oswaldo Estrada, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, de la provincia de Chimborazo, el registro electoral del cantón Guano, en formato digital en medio magnético, con los siguientes campos: Dirección Electoral (provincia, cantón, circunscripción cantonal, parroquial urbana o rural, zona electoral); nombres y apellidos; número de la Junta Receptora del Voto Masculina o Femenina; y, en el caso de que existan ciudadanas o ciudadanas que tengan homónimos, se agregará un campo correspondiente con la palabra homónimo. Al archivo se le generará un código de seguridad o hash.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Director Nacional de Registro Electoral, al licenciado

Oswaldo Estrada, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, de la provincia de Chimborazo, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Delegación Provincial Electoral de Azuay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-11-11-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo,



procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 6, dispone: Información Confidencial.- Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes”, derechos consagrados de igual manera en la actual Constitución de la República;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que, el Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Éstas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-12-10-2016**, de 12 de octubre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL ARCHIVO DIGITAL DEL REGISTRO ELECTORAL A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y OTRAS ENTIDADES;

Que, con oficio No. GADMSL-A-2016-0693, el ingeniero Miguel A. Solórzano Sánchez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Lucía, de la provincia de Guayas, solicita el registro electoral actualizado del cantón Santa Lucía, de la provincia de Guayas, con el fin de realizar la actualización y depuración de los predios rústicos;

Que, con informe para la entrega de padrones electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRE-2016-0579-M, de 7 de noviembre de 2016, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y el Director Nacional de Registro Electoral, sugieren al Pleno del Organismo, autorice la entrega de la información solicitada por el ingeniero Miguel A. Solórzano Sánchez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Lucía, de la provincia de Guayas, conforme a los parámetros aprobados en el Procedimiento para la Entrega del Archivo Digital del Registro Electoral a las Organizaciones Políticas y otras Entidades; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe para la entrega de padrones electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRE-2016-0579-M, de 7 de noviembre de



2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Registro Electoral.

Artículo 2.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y al Director Nacional de Registro Electoral, que en el término de cuarenta y ocho horas, proporcionen al ingeniero Miguel A. Solórzano Sánchez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Lucía, de la provincia de Guayas, el registro electoral del cantón Santa Lucía, en formato digital en medio magnético, con los siguientes campos: Dirección Electoral (provincia, cantón, circunscripción cantonal, parroquial urbana o rural, zona electoral); nombres y apellidos; número de la Junta Receptora del Voto Masculina o Femenina; y, en el caso de que existan ciudadanas o ciudadanas que tengan homónimos, se agregará un campo correspondiente con la palabra homónimo. Al archivo se le generará un código de seguridad o hash.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Director Nacional de Registro Electoral, al ingeniero Miguel A. Solórzano Sánchez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Lucía, de la provincia de Guayas, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Delegación Provincial Electoral de Azuay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

TRATAMIENTO DEL PUNTO 5

El señor Secretario General deja constancia que el Pleno del Organismo, acuerda dejar pendiente de tratamiento el punto 5 del orden del día respecto del conocimiento y resolución sobre la designación de las Juntas Provinciales Electorales, para las elecciones generales 2017, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el numeral 4 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, para una próxima sesión.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 6

CONSTANCIAS:

1. El señor Secretario General deja constancia que el Pleno del Organismo, da por conocido el informe Nro. CNE-DNFCGE-2016-0041-I, de 28 de octubre de 2016, de la Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al memorando No. CNE-CNTPPP-2016-0791-M, de 31 de octubre de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al que se adjunta el informe de control de la propaganda o publicidad o artículos promocionales electorales a nivel nacional, al 28 de octubre de 2016.
2. El señor Secretario General deja constancia que el Pleno del Organismo, da por conocido el informe Nro. CNE-DNFCGE-2016-0042-I, de 7 de noviembre de 2016, de la Directora Nacional de



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Fiscalización y Control del Gasto Electoral, adjunto al memorando No. CNE-CNTPPP-2016-0813-M, de 8 de noviembre de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política, al que se adjunta el informe de control de la propaganda o publicidad o artículos promocionales electorales a nivel nacional, al 7 de noviembre de 2016.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 7

PLE-CNE-12-11-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;

Que, el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. **2.**

Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;

Que, el segundo y tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y, cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”;

Que, con informe No. 0149-CGAJ-CNE-2016, de 7 de noviembre de 2016, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2016-1448-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; y, en



acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se elimine del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0149-CGAJ-CNE-2016, de 7 de noviembre de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando No. CNE-CGAJ-2016-1448-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, elimine del Registro Electoral a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2015 01035	BARBERAN CEDAÑO BENANCIO EZEQUIEL	1307039089	5 años
2	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2015 01134	LOOR REYES JOSE LUIS	1315114833	10 años
3	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	2016 01935	ARIAS CHAVEZ PABLO ANIBAL	1714975149	7 meses
4	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	2016-01834	MUYOLEMA BAYAS OSCAR IVAN	0605678747	1 año
5	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	2016-00669	SOSA MENCAS CARLA NATALIA	1721115721	6 meses
6	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA	2016 00914	RODRIGUEZ HURTADO JEFFERSON JAVIER	1350057111	3 años

	DE MANABÍ				
7	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2015-01158	CEDENO LINZAN ANDRES ALBERTO	1310906100	5 meses
8	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2015-01158	SABANDO ANCHUNDIA JHONNY RAFAEL	1313031047	5 meses
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-01624	GUERRA ORDONEZ DAVID ENRIQUE	1721038444	1 año, 8 meses
10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-01737	SALAZAR AGUIRRE JOSE FABRICIO	1722383623	3 meses
11	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04479	LLUCO CAGUANA LUIS ARTURO	0603531922	4 meses
12	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-02092	ANGULO ROJAS DIEGO FERNANDO	1725700221	1 año, 8 meses
13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-02092	SALAZAR OGNAGA EMERSON JAIRO	0401692439	1 año, 8 meses
14	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2016-00155	MERA ALCIVAR EDUARDO GABRIEL	1717783284	20 meses
15	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2015-0422	MOLINA CEDENO LIOVIDE MAURICIO	1312489238	20 años
16	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ	2016-01065	SALTOS PALACIOS ANGEL EUSTORGIO	1308250966	1 año
17	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	2014-0155	ANDRADE VILLAMAR CESAR MARON	1202204937	4 años
18	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2016-00385	LINO ALCIVAR GABRIEL ANDRES	1311623670	8 años
19	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2006-0097	CEDENO LUCAS VICTOR AGUSTIN	1312432758	20 años
20	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	2014-0023	VELEZ CORDOVA MARLON EDUARDO	1150682670	8 meses
21	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN, PROVINCIA DE GUAYAS	2016-01426	MARIDUENA PEÑAFIEL JOSE HERNAN	0928687813	12 meses
22	UNIDAD JUDICIAL PENAL	2016-01427	AVILA MOROCHO	0956204358	12 meses

República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Secretaría General

Acta Absolutiva N° 27

Fecha 22 de 2016

Página 48 de 115



Ministerio de Justicia
Fiscalía General del Estado

23	DE DURÁN, PROVINCIA DE GUAYAS UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN, PROVINCIA DE GUAYAS	2016-01265	PABLO IGNACIO REVELO BALDEON ERICK MICHAEL	0-929963171	20 meses
24	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN, PROVINCIA DE GUAYAS	2016-01275	CONTRERAS CRUZ SEBASTIAN ALEJANDRO	0954492245	20 meses
25	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE DURÁN, PROVINCIA DE GUAYAS	2016-01418	MORAN MARTINEZ ULISES JAVIER	0940667322	18 meses
26	UNIDAD JUDICIAL DEL CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DE GUAYAS	2016-00022	ACOSTA POZO ALEXANDRA MARISOL	0922251145	2 años
27	UNIDAD JUDICIAL DEL CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DE GUAYAS	2016-00026	SALAZAR SANCHEZ JORDANO JACINTO	0928641721	8 meses
28	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AZOGUES DE CAÑAR	2016-00612	ARELLANO CALLE JONNATHAN ENRIQUE	1727754341	20 meses
29	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AZOGUES DE CAÑAR	2016-00612	CAJISACA LUVIZUPA LUIS GUSTAVO	0302590053	20 meses
30	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PASAJE DE EL ORO	2016-00013	MINOTA BACTISTA JEFFERSON RAUL	0705922789	15 meses
31	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PASAJE DE EL ORO	2016-00307	NIETO TAPIA SEGUNDO JACINTO	0706026663	90 días
32	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	2016-00255	CANGO DELEG LUIS ALBERTO	0704937869	1 año
33	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	2015-01228	PORRAS GIA CARLOS ROBERTO	0706323718	20 años
34	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PASAJE, PROVINCIA DE EL ORO	2016-00137	PELAEZ RAMON PEDRO LUIS	0704574979	1 año
35	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PASAJE, PROVINCIA DE EL ORO	2016-00338	BARROS GONZALEZ ROYER RODOLFO	0706389086	1 año
36	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO	2015-00576	AJILA JHONNY VINICIO	0703361766	9 años, 4 meses
37	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO	2016-00413	VALLE CONTRERAS EMILIO JOSE	0927734095	1 año
38	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	2015-00556	ZAMBRANO CEVALLOS FERNANDO ANTONIO	0706364064	6 años
39	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO,	2014-00038	SERRANO AVEROS LUIS GUILLERMO	0202073490	3 años

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutoria N° 17
Fecha: 11 de 11 2016

Página 19 de 415

	PROVINCIA DE PICHINCHA				
40	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-01111	MENDEZ TADEO CAMILO JOSE	1723126981	6 meses
41	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2012-0008	POZO SAAVEDRA MARCO ALCIDES	1719773689	6 años
42	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-01533	SILVESTRE MORENO ANGEL RODRIGO	1711331189	10 años
43	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-01533	PARRA VACA HUGO LIZARDO	0701535486	10 años
44	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2011-1131	CHUQUITARCO CHICAIZA MARIA DE LOS ANGELES	1716717580	6 años
45	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-03405	JIMENEZ SALAZAR GRACIELA ELIZABETH	1203519440	34 años, 6 meses
46	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-04898	VACA GARCIA ALEXIS JAVIER	1721898573	10 años
47	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE, PROVINCIA DE PICHINCHA	2016-00167	CEDENO VELEZ BENITO FROILAN	0928456953	24 meses
48	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RUMINAHUI	2016-00498	HINOJOSA MATEUS ESTEBAN XAVIER	1722815212	3 años
49	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-01980	SALAZAR CAUJA AXELL VINICIO	1716853948	10 años
50	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	2014-0090	URQUIES AVILA SEGUNDO PEDRO	0300468220	6 años
51	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	2014-0090	GUEVARA GUERRA PEDRO BOLIVAR	1001761715	6 años
52	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	2014-0090	FERNANDEZ PALLASCO IVAN GLENN	1709859498	6 años
53	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-0044	CARVAJAL GALLEGOS JORGE EDUARDO	1002998977	10 años
54	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-0044	CAIZA GUATEMAL WILSON PAUL	1004028088	10 años
55	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-0044	CARVAJAL CABEZAS JORGE STALYN	1726894106	10 años
56	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO	2016-00046	MEDINA CHAMBA AMABLE EDILFREDO	0705936318	54 días
57	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DE GUAYAS	2015-00553	CORTEZ UVE RAUL EUCLIDES	0913972691	2 años
58	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04571	ALMACHI TIPANTAXI AMPARTO DEL PELAR	1712789872	1 año
59	UNIDAD JUDICIAL DE	2016-04236	GARZON CALISPA	1722973433	1 año, 4



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

	GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO		GUILLERMO BENJAMIN		meses
60	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04493	ARMIJOS BUSTAMANTE SILVIO CLODOVEO	0802719518	2 meses y 15 días
61	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00514	MOLINA YUNGAN MIRIAM PATRICIA	1714067194	6 meses
62	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04315	AREQUIPA ESTRADA ALEXANDER VINICIO	1751522606	20 meses
63	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04032	ESTUPIÑAN CUERO HAROL FRANCISCO	0803803014	27 meses
64	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00312	CHANATAXI GRIJALBA MARCO GUILLERMO	1796019935	20 meses
65	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04974	MENDEZ VILLEGAS MARCO ENRIQUE	0704084920	1 año
66	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04322	CRUZ CAIZA ROBERTO JOSE	1724230071	12 meses
67	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01611	SANTAMARIA QUINGA DIEGO ISRAEL	1751638980	20 meses
68	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03701	TAIPE MAISINCHO ANA VERONICA	1716976574	20 meses
69	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES	2016-04990	TORRES CHOEZ JOFRE FERNANDO	0917620197	12 meses

	FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
--	---	--	--	--	--

Artículo 3.- Encargar al Director Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la eliminación en el Registro Electoral de las ciudadanas y los ciudadanos que hayan perdido sus derechos de participación y políticos, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la eliminación del Registro Electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Delegación Provincial Electoral de Azuay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 8

PLE-CNE-13-11-11-2016



El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta. 2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, complementando lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República establece que el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá “cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la

responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: 1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, 2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley;

Que, con informe No. 0148-CGAJ-CNE-2016, de 7 de noviembre de 2016, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-1449-M, entre otros aspectos establece que, luego del análisis y revisión del Sistema Nacional de Suspensión de Derechos de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el principio constitucional del derecho al debido proceso, constante en el artículo 76 de la Constitución Política de la República, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga al Director Nacional de Registro Electoral, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la restitución de los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País; y,



En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0148-CGAJ-CNE-2016, de 7 de noviembre de 2016, del Coordinador General de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CGAJ-2016-1449-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en las garantías constitucionales al debido proceso y a la tutela efectiva de los derechos constantes en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se restituyan los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17172-2014-0026	GUERRA GUAMAN WALTER WILADMIER	1720849130	1 año, 6 meses
2	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2015-290	REYES CUELLAR DAVID EDUARDO	0926744103	1 año, 8 meses
3	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHoyo	2014-1617	MONCADA PUEBAS JACINTO GUSTAVO	0921694351	1 año, 8 meses
4	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-01665	CHILQUINGA BARRERA MARTHA CECILIA	1802947729	15 meses
5	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTIAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-04797	ORTIZ TIMBELA LUIS MIGUEL	1724166457	1 año
6	UNIDAD JUDICIAL DE	17282-2015	MENDOZA MEZA	1754927000	13 meses

	GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	01984	ROSELY SHULEN		
7	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-02745	DURAN DELGADO DARWIN ANTONIO	0922314729	1 año
8	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	17291-2015-00546	PUPIALES CHACHALO CRISTHOPHER DAVID	1726365438	1 año
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-0324	ALDAZ DAVID MARCELO MAURICIO	1716522352	21 meses
10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL CANTÓN QUITO	2015-04833	TIPAN GUAMAN CECILIA DE LOURDES	1724451301	1 año, 4 meses
11	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-04795	MENCIAS GARRIDO MILTON DANILO	1712350477	1 año
12	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN PASAJE	07711-2015-00331	VERA ALVAREZ EDWIN JAVIER	0706219813	1 año
13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES	2015-05345	CAIZA SARANSIG JHONNY STALIN	1720436672	1 año
14	UNIDAD JUDICIAL PENAL "A" DE IMBABURA, CANTÓN IBARRA	10281-2015-03836	ENRIQUEZ MERA ANIBAL ERNESTO	0401642400	20 días
15	UNIDAD JUDICIAL PENAL "A" DE IMBABURA, CANTÓN IBARRA	10281-2015-03835	GUERRERO FUENTES CARLOS ANDRES	1002577375	20 días
16	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17282-2014-1095	SARMIENTO REYES STALIN FABIAN	1722440870	1 año
17	NOVENO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17281-2015-0025	CRUZATE MORA DANIEL GONZALO	1205994708	5 meses
18	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-04073	CHARCOPA SANCHEZ NOE RUFFO	0802871079	3 meses
19	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	01945-2015	RODRIGUEZ NARANJO DAVID ABRAHAM	1802772028	4 meses y 10 días
20	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	02787-2015	SORIA MAMALLACTA HILDA LORENA	1803421443	12 meses
21	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2015-04785	PALOMINO VILLACRES BRAYAN ANDRES	1722962394	1 año, 3 meses
22	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ-CHONE	2015-00165	NERA PAZMIÑO JUNIOR ABELARDO	1313497883	1 año
23	SEPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0361-2013	ESPINOSE LUIS ALBERTO	0502333420	3 años
24	CUARTO TRIBUNAL DE	0044-2013	VILLARREAL BORJA	1717689283	4 años

República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Secretaría General

Carta Resolutiva No. 51

Fecha: 14 de 2016

Página 16 de 45



República del Ecuador
Ministerio de Justicia
Mesa Directiva Judicial

	GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA		ANDRÉS SEBASTIÁN		
25	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PUERTO QUITO	17232-2015-00043	GARCÍA ROSERO CRISTHIAN ALEJANDRO	1718693532	1 año, 3 meses
26	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-02021	CASTRO MARTÍNEZ HOLGUER GONZALO	1802480630	15 meses
27	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-02021	ALVAREZ SILVA JOHN KENNEDY	1803795846	15 meses
28	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-02021	SIMBAÑA SAQUI ANGEL PATRICIO	1803759289	15 meses
29	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-02021	CANDO AIMACAÑA IGOR JOEL	1803522000	15 meses
30	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-02021	PUNINA CHIMBORAZO EDWIN ISAIAS	1804144655	15 meses
31	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-02021	TOVAR FREIRE LENIN FABIAN	1804764304	15 meses
32	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-04679	ALCIVAR LOOR MARCOS ANTONIO	1307382893	12 meses
33	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA DE EL ORO	2015-00932	QUEZADA ARMIJOS HIPOLITO FABIAN	0702184614	9 meses
34	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DEL CANTÓN VALENCIA	12336-2015-00203	MOREIRA QUIROZ JACINTO ISRAEL	1207422880	1 año
35	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-04940	CAICEDO LUGO JOSE LUIS	0924741069	1 año
36	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-04864	ESPINOSA ARBOLEDA DANIELA ESTEFANIA	1727036731	1 año
37	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL DEL CANTÓN MEJÍA	2016-00067	VEGA CUYO JOSE GERARDO	1725740078	9 meses
38	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-04865	JAMA MUÑOZ ANA KAINA	0804083228	1 año
39	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN MACHALA	2015-00188	CAMPOVERDE MOROCHO JEFFERSON ANDRÉS	0707314175	3 meses
40	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA	2014-0061	COUSIN GARZON HERMAN WILFRIDO	1001773132	3 meses
41	UNIDAD JUDICIAL PENAL "A" CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2015-01972	PINEDA SALAZAR ANABELA DEL CARMEN	1002769147	1 año
42	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN	2015-04964	ESPINOZA ESPINOZA HECTOR MARCELO	1721603270	1 año

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutoria N.º 57
Fecha 27 de 09 de 2016

Página 57 de 115

	INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2015-01973	LOPEZ ALAVA ABRIAN ARTURO	1205520628	1 año
44	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2015-01973	VARGAS MUNOZ ASTOLFO GERMAN	1205417403	1 año
45	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AZOGUES	2015-00836	TENEMAZA MORQUECHO DIEGO MAURICIO	0302565635	9 meses
46	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282- 023757- 2016	VALENTIN CAIZA WILMER PAUL	1752697217	8 meses
47	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01737	TIPAN PEREZ LUIS FABIAN	1710424043	4 meses
48	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-0919	FIVERA SILVA JUAN FERNANDO	0605148261	20 meses
49	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-0919	ZAMBRANO GARCIA ANGEL LEONARDO	1716557614	20 meses
50	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-04959	VILLARREAL PEREZ MARIA BELEN	1714063177	1 año
51	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-01959	ALVARADO VILAÑA EDWIN FERNANDO	1723623334	1 año
52	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-04959	LOPEZ FREIRE LUIS FERNANDO	1716020914	1 año
53	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-04959	TAPIA MANTILLA DORIS DEL PILAR	1714561386	1 año
54	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-04959	AGUIRRE QUISTIAL DIANA Leticia	1720915501	1 año
55	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-00637	ACOSTA NARANJO RAQUEL DEL ROCIO	1803871068	8 meses

República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Secretaría General

Acta de Resolución No. 57

Fecha: 17/11/2016

Página 58 de 60



República del Ecuador
Ministerio de Justicia
Dirección General de la Fiscalía General

56	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2015-02767	LEJESUS VELAZ MARCO VINICIO	1804590048	1 año
57	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2015-02787	ROMERO TORRES ALEX RICARDO	1804301251	1 año
58	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-01465	SANCHEZ FREIRE JUAN FERNANDO	1805275342	6 meses
59	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	2016-01465	VERDUGO MONTESDEOCA MARCO OSWALDO	1804329595	6 meses
60	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	2016-00294	MONTE ENRIQUEZ CRISTIAN JAVIER	1004333884	4 meses
61	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-00219	HEREDIA CASTRO FARRICIO PAUL	1709429789	4 meses
62	MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	2016-00266	LOPEZ GAIBOR MELVA EDITH	2100110143	4 meses
63	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AZOGUES DE CAÑAR	2016-00405	BOZA ACOSTA DARWIN ANGEL	1204486839	4 meses
64	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MILAGRO, PROVINCIA DE GUAYAS	2015-01465	AGUILERA PLUAS WAGNER ENRIQUE	1200813291	1 año
65	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE ESMERALDAS	2015-01570	CAICEDO PRECIADO JOSE GEOVANNY	0703835009	14 meses
66	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-00021	HIDALGO ESCOBAR DANIELA DEL ROSARIO	1717775115	4 meses
67	UNIDAD JUDICIAL PENAL "A" CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA PROVINCIA DE IMBABURA	2016-00096	ORMAZA BAEZ CLAUDIO ERMELO	1000898468	6 meses
68	UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN MACARÁ	11257-2016-00031	LAPO LOPEZ MARLO EDIZON	1103796650	4 meses
69	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO, CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07242-2013-00012	GUAYALA BAICAZAR FULVIO RENE	0701926230	2 años, 6 meses
70	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	2014-0027	ROJAS BELTRAN ERNESTO RENAN	0703413104	1 año
71	PRIMER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	0086-2013	REASPLETRAN LUIS EFRAIN	1002725214	4 años
72	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-02159	CASTRO CABRERA JONATHAN ARIEL	1207512607	2 meses
73	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	2016-00404	ARROYO TENORIO JAIME GEOVANNY	1720715240	8 meses
74	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	23381-2016-00403	ZAMORA PARRAGA PEDRO PABLO	1311915951	8 meses

75	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2016-00083	MOREIRA VERGARA LUIS ANTONIO	1312302837	4 meses
76	UNIDAD JUDICIAL DE INFRACCIONES FLAGRANTES DEL CANTÓN LOJA	11283-2016-00352	GRANDA PUGA EDISON DANIEL	1105807661	4 meses
77	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17294-2014-0499	GUERRERO GUZMAN ANGEL EDUARDO	0201206752	5 meses
78	UNIDAD JUDICIAL PENAL Y TRANSITO CON SEDE EN EL CANTÓN LATACUNGA	05283-2015-04891	VIRACOCCHA PUCO MILTON GEOVANNY	0503632531	4 meses
79	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SACCALDO	05151-2015-00254	TERCERO IEMA SALVADOR	0501863523	4 meses
80	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-05253	CABRERA CRUZ WILSON EDUARDO	1716997760	15 días
81	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-03344	LUCANO CARCHIPILLA SEGUNDO CARLOS	1704687027	27 días
82	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-05608	LUTUALA TIMBILA MARCO OSWALDO	1714440383	2 meses
83	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17460-2016-01392	DIAZ PROAÑO HENRY VINICIO	1714832100	20 días
84	SALA ESPECIALIZADA DE GARANTÍAS PENALES DE GUARANDA	02332-2016-00031	ARGUELLO CAÑAS CESAR ARTURO	0200580772	6 meses
85	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13244-2013-0007	BRIONES MOREIRA RICARDO ALBERTO	1204729154	3 años
86	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO	17316-2016-00620	RAMIREZ CHANALATA CRISTHIAN MOISES	1205659665	2 meses
87	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2016-00354	QUISHPE MOYA BRYAN ISRAEL	1725140725	3 meses y 10 días
88	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI	17293-2016-00475	SANGUCHO ROMO JIMMY XAVIER	1726783630	2 meses
89	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL DEL CANTÓN CAYAMBE	2016-00396	VIVAS MORAN BOJIVAR RAMIRO	0401005533	2 meses
90	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2016-00562	VERA MARTINEZ CARLOS ALEJANDRO	1251127666	6 meses
91	UNIDAD JUDICIAL DE TRANSITO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17460-2016-01132	GUEVARA CHAVEZ CRISTIAN PATRICIO	1714188834	20 días
92	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2014-1747	VERA SANTILLAN ROBERT REMIGIO	1203030513	30 días
93	UNIDAD JUDICIAL DE	17282-2016-	CRUZ CAICEDO ANDRES	1706735329	2 meses



República del Ecuador
Ministerio de Justicia
Secretaría General

	GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	00550	PATRICIO		
94	UNIDAD JUDICIAL PRIMERA PENAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO	2016-00115	SANTILLAN YUNGA OMAR ANDRES	0605008580	2 meses
95	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-04502	NUÑEZ DIAZ EDISON PATRICIO	1713385365	38 días
96	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01563	CARVAJAL RECALDE MIGUEL OSWALDO	0202170123	15 días
97	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04562	MURILLO PACHECO DIEGO ISRAEL	1724173966	15 días
98	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04467	ARAUZ VASCONEZ VICTOR ALFONSO	1720732047	1 mes
99	UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17460-2016-01428	LOACHAMIN CISNEROS PATRICIO	1712725991	20 días
100	UNIDAD JUDICIAL DE TRÁNSITO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17460-2016-01557	ERAZO TOTOY SEGUNDO DELFIN	0603547147	15 días
101	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-02676	CHULCA FARINANGO LUIS RICARDO	1715529861	1 mes
102	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04703	CEVALLOS SALAZAR VICTOR ANDRES	1712642113	1 mes
103	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02988	ANDRADE SUAREZ DIEGO ESTEBAN	1721995726	40 días
104	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	2013-0001	VILLA MERCHAN MARTHA MIREYA	1306648328	1 año
105	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2015-05488	CAMACHO CALVACHE JONATHAN JOSE	1725128217	4 meses
106	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-03717	MINDA ORTIZ ELIZABETH JAZMIN	1751244087	4 meses
107	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE	2016-00569	ROBLES TORRES	1106066952	2 meses

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutoria N.º 17
Fecha: 22 de Julio de 2016

Página 69 de 100

108	COJA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	2016-00302	DISPOSICIÓN SEXTO ESTUPINAN MICHELLE JAIRÓ JEFFERSON	0928298132	2 meses
-----	--	------------	--	------------	---------

Artículo 3.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que una vez cumplida la disposición constante en el artículo 2 de la presente Resolución, incorpore en el Registro Electoral a las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador General de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Delegación Provincial Electoral de Azuay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIONES DEL PUNTO 9

PLE-CNE-14-11-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; magister Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera;

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutiva 1651
Fecha: 11/11/2016

Folios 62 de 165



licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 25, numeral 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Código de la Democracia, determinan como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, de garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que determine la ley, así como la de colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;

Que, el artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros aspectos establece que, el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión;

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley”;*

Que, el artículo 45 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina las reglas para la representación de los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales en cada consejo provincial;

Que, el artículo 46 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que el Consejo Nacional Electoral "...convocará a un colegio electoral conformado por los *presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales y quienes cumplan la función de ejecutivo de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas o montubias de ese nivel en cada provincia, para elegir de entre ellos y ellas a sus representantes principales y alternos al consejo provincial, en elección indirecta. Este procedimiento se volverá a realizar en la mitad del período para el que fue electo el prefecto o la prefecta. La provincia de Galápagos queda exceptuada de este procedimiento. Los presidentes o presidentas de la juntas parroquiales rurales que integren cada consejo provincial deberán provenir, en donde sea pertinente, de diferentes cantones procurando la mayor representación territorial; y, en ningún caso un mismo presidente o presidenta podrá integrar el consejo por dos ocasiones consecutivas, con excepción de las provincias en donde, por el número de parroquias, no sea posible la alternabilidad. Para la elección deberán respetarse los principios de pluriculturalidad, interculturalidad, equidad y paridad de género, en cuanto fuere posible*";

Que, el artículo 104 y la Disposición Transitoria Vigésimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización disponen que la provincia de Galápagos constituye un régimen especial de gobierno en razón de sus particularidades ambientales y por constituir patrimonio natural de la humanidad; su territorio será



administrado por un Consejo de gobierno, en la forma prevista en la Constitución, este Código y la ley que regule el régimen especial de Galápagos;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral con resolución **PLE-CNE-4-9-12-2011**, de 9 de diciembre de 2011, aprobó el Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar los Representantes de los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales y sus Respectivos Alternos ante los Consejos Provinciales; y, sus reformas aprobadas mediante Resolución **PLE-CNE-6-1-11-2016**, de 1 de noviembre de 2016;

Que, con memorando Nro. CNE-DNPE-2016-0832-M, de 7 de noviembre de 2016, del ingeniero Diego Tello Flores, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del ingeniero Iván Fernández de Córdova, Director Nacional de Procesos Electorales, al que adjuntan el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencia, Formulario de presentación de candidaturas y Credencial, para el Desarrollo de los Colegios Electorales para la Elección de los Representantes de los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales ante los Consejos Provinciales; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el memorando Nro. CNE-DNPE-2016-0832-M de 7 de noviembre de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Procesos Electorales.

Artículo 2.- Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencia, Convocatoria, Formulario de presentación de candidaturas y Credencial, para los Colegios Electorales para la Elección de los Representantes de los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales ante los Consejos Provinciales, evento que se llevará a cabo el martes 29 de noviembre de 2016.

Artículo 3.- Disponer a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales, la implementación, desarrollo y ejecución del Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias para los Colegios Electorales para la Elección de los Representantes de los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales ante los Consejos Provinciales.

Artículo 4.- Disponer al señor Secretario General solicite la publicación de la convocatoria en el Registro Oficial; y, difunda a través de las carteleras del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales Electorales; además, coordine la difusión en el sitio web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec, y en la página web del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, misma que se efectuará el día sábado 12 de noviembre de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Delegación Provincial Electoral de Azuay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Presidencial N° 11
Fecha 11/11/16

Página 66 de 116



*El Ecuador es un Estado
Social de Derecho*

PLE CNE-15-11-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; magister Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 25, numeral 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determinan como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral, de garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que determine la ley, así como la de colaborar con la organización de procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;

Que, el artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros aspectos establece que, el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión;

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en*

su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; por alcaldesas o alcaldes, o concejales o concejales en representación de los cantones; y por representantes elegidos de entre quienes presidan las juntas parroquiales rurales, de acuerdo con la ley”;

Que, el artículo 45 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina las reglas para la representación de los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales en cada consejo provincial;

Que, el artículo 46 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dispone que el Consejo Nacional Electoral “...convocará a un colegio electoral conformado por los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales y quienes cumplan la función de ejecutivo de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas o montubias de ese nivel en cada provincia, para elegir de entre ellos y ellas a sus representantes principales y alternos al consejo provincial, en elección indirecta. Este procedimiento se volverá a realizar en la mitad del período para el que fue electo el prefecto o la prefecta. La provincia de Galápagos queda exceptuada de este procedimiento. Los presidentes o presidentas de las juntas parroquiales rurales que integren cada consejo provincial deberán provenir, en donde sea pertinente, de diferentes cantones procurando la mayor representación territorial; y, en ningún caso un mismo presidente o presidenta podrá integrar el consejo por dos ocasiones consecutivas, con excepción de las provincias en donde, por el número de parroquias, no sea posible la alternabilidad. Para la elección deberán respetarse los principios de pluriculturalidad, interculturalidad, equidad y paridad de género, en cuanto fuere posible”;



Que, el artículo 104 y la Disposición Transitoria Vigésimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización disponen que la provincia de Galápagos constituye un régimen especial de gobierno en razón de sus particularidades ambientales y por constituir patrimonio natural de la humanidad; su territorio será administrado por un Consejo de gobierno, en la forma prevista en la Constitución, este Código y la ley que regule el régimen especial de Galápagos; y,

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral con resolución **PLE-CNE-4-9-12-2011**, de 9 de diciembre de 2011, aprobó el Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar los Representantes de los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales y sus Respectivos Alternos ante los Consejos Provinciales; y, sus reformas aprobadas mediante Resolución **PLE-CNE-6-1-11-2016**, de 1 de noviembre de 2016; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

CONVOCA

Art. 1.-A las y los Presidentas o Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales, a la conformación de los Colegios Electorales en cada jurisdicción, para elegir sus representantes principales y alternos ante los Consejos Provinciales, de conformidad con el siguiente detalle:

PROVINCIAS	POYECCIÓN POBLACIÓN 2.014	NÚMERO DE REPRESENTANTES A ELEGIR
AZUAY	365.685	7
BOLÍVAR	140.428	5
CAÑAR	141.137	5
CARCHI	86.708	3

COTOPAXI	311.132	7
CHIMBORAZO	290.469	7
IMBABURA	203.165	7
LOJA	199.235	5
PICHINCHA	966.993	7
TUNGURAHUA	330.625	7
SANTO DOMINGO	113.261	5
EL ORO	148.349	5
ESMERALDAS	263.904	7
GUAYAS	618.824	7
LOS RÍOS	386.439	7
MANABÍ	620.841	7
SANTA ELENA	159.013	5
MORONA SANTIAGO	113.250	5
NAPO	76.513	3
PASTAZA	54.227	3
ORELLANA	79.417	3
SUCUMBÍOS	115.587	5
ZAMORA CHINCHIPE	61.733	3
TOTAL	5.837.648	125

De conformidad con el Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar los Representantes de los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales y sus Respectivos Alternos ante los Consejos Provinciales y sus reformas, cada representante principal será electo en binomio con su respectivo alterno.

Art. 2.- Conformación de los Colegios.- Los Colegios Electorales se conformarán con las siguientes ciudadanas y ciudadanos:

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	NOMBRES	APELLIDOS
AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ	EL CARMEN DE PUJILÍ	CARLOS MARCELO	VÁSQUEZ MENDIETA
AZUAY	CHORDELEG	LA UNIÓN	CLAUDIO RUFINO	VILLA RUIZ
AZUAY	CHORDELEG	LUIS GALARZA O. (DELEGADO)	RENÉ OSWALDO	CASTRO URDIALES
AZUAY	CHORDELEG	PRINCIPAL	SEGUNDO GABRIEL	CAMBIZACA PELAEZ



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

AZUAY	CHORDELEG	SAN MARTÍN DE PUZHO	RUBÉN OLIVERIO	ESPINOSA VALVERDE GUTIERREZ
AZUAY	CUENCA	DANOS	EDGAR DAVID	CARMONA RUILOVA
AZUAY	CUENCA	CHAUCHAS / ANGAS	SONIA MARGOT	FAJARDO ALVARADO
AZUAY	CUENCA	CHECA JIDCAY	MANUEL ELICEO	INAMAGUA
AZUAY	CUENCA	CHIQUINTAD	MANUEL JESÚS	QUITO ZHAGUI
AZUAY	CUENCA	CUMBE	JINSOP LEONARDO	ZHINGRI MEJIA
AZUAY	CUENCA	LLACAO	VÍCTOR MIGUEL	PERALTA COBOS
AZUAY	CUENCA	MOLLETURO	JOSE SALUSTINO	GUTAMA PAUCAR
AZUAY	CUENCA	MULTI/MULTI	GUSTAVO DAMIÁN	PADILLA LUZURIAGA
AZUAY	CUENCA	OCTAVIO CORDERO PALACIOS	FLOR AZUCENA	CHIQUI CHIQUI
AZUAY	CUENCA	PACCHA	CARLOS EDUARDO	GARCÍA GÓMEZ
AZUAY	CUENCA	QUINGLO	RODRIGO ROSENDO	MORALES GÓMEZ
AZUAY	CUENCA	RICAU RTE	DANIEL MARCELO	GARCÍA PINEDA
AZUAY	CUENCA	SAN JOAQUÍN	WELLINGTON MARTÍN	BARREZUETA BOJORQUE
AZUAY	CUENCA	SANTA ANA	WILSON EDUARDO	QUILLE MOROCHO
AZUAY	CUENCA	SAYAMBI	MARTÍN EDMUNDO	LUCERO QUITO
AZUAY	CUENCA	SIDCAY	JOSE SANTIAGO	LONDA ENCALADA
AZUAY	CUENCA	SININCAY	JOSE LUIS MARIO	ATANCURI ONCE
AZUAY	CUENCA	TARQUI	BOLÍVAR	SAQUIPAY NIVICELA
AZUAY	CUENCA	TURI	PAÚL GONZALO	PANI SASAGUAY
AZUAY	CUENCA	VALLE	GABRIEL EUGENIO	PAUTE PEÑA
AZUAY	CUENCA	VICTORIA DEL PORTETE	DARIO PATRICIO	NOVILLO GUZMÁN
AZUAY	EL PAN	SAN VICENTE	JANETH ALEXANDRA	GARZÓN GONZÁLEZ
AZUAY	GIRON	ASENCIÓN	JORGE MAURICIO	CAJAMARCA
AZUAY	GIRON	SAN GERARDO	VÍCTOR SALVADOR	PACCHA BARRETO
AZUAY	GUALACEO	DANIEL CORDOVA TORAL	SANDRO AQUILES	AREVALO
AZUAY	GUALACEO	JADAN	WILSON RENÉ	RODAS LEÓN
AZUAY	GUALACEO	LUIS CORDERO VEGA	SEGUNDO MIGUEL	LUCERO MORA
AZUAY	GUALACEO	MAJANO MORENO / CALLASAY	GALO BIENVENIDO	ULLOA MATUTE
AZUAY	GUALACEO	REMIGIO CRESPO TORAL	MARCOS PATRICIO	RODAS ÁLVAREZ
AZUAY	GUALACEO	SAN JUAN	JOSE RICARDO	VERA MOSCOSO
				QUICHIMBO TAMA

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolución No. 51
Fecha: 11/11/2016

Página 71 de 115

AZUAY	GUALACEO	SIMON BOLIVAR	OLGEB GEOVANNY	SALAZAR GALARZA
AZUAY	GUALACEO	ZHIDMAD	MAXIMO CESARIO	BUENO BALAREZO
AZUAY	NABON	COCHAPATA	PAUL ANDRÉS	GUANUCHE ERRAEZ
AZUAY	NABON	EL PROGRESO	CLAUDIO SAÚL	CAPELO QUEZADA
AZUAY	NABON	NIEVES	VICTOR ADAN	TACURI TORRES
AZUAY	OÑA	SUSUDEL	SEGUNDO PATRICIO	NAULA INAGUAZO
AZUAY	PAUTE	BULAN/J. VICTOR IZQUIERDO	JUSTO PASTOR	SEGARRA BARRERA
AZUAY	PAUTE	CHICAN/GUILLELMO ORTEGA	CARLOS ALBERTO	PAUCAR BUENO
AZUAY	PAUTE	DUG DUG	DAVID AGUSTIN	IDROVO ZUÑIGA
AZUAY	PAUTE	EL CABO	BOLIVAR	ONCE CONDO
AZUAY	PAUTE	GUARAINAC	SILVIA EUGENIA	UZHICA ÁVILA
AZUAY	PAUTE	SAN CRISTOBAL	FLAVIO OSWALDO	CASTRO CALLE
AZUAY	PAUTE	TOMEBAMBA	FÁTIMA ROSARIO	SANCHEZ MONCAYO
AZUAY	PUCARA	SAN RAFAEL DE SHARUG	LUIS RODRIGO	YÁNEZ CEDILLO
AZUAY	SAN FERNANDO	CHUMBLIN	MIGUEL ÁNGEL	CHACHA ZHUZHINGO
AZUAY	SANTA ISABEL	ABDON CALDERÓN / LA UNIÓN	WUASHINTON RIGOBERTO	MUÑOZ CONDO
AZUAY	SANTA ISABEL	SAN SALVADOR DE CANARIBAMBA	JOSÉ ELISEO	GUAYLLAZACA
AZUAY	SANTA ISABEL	SHAGLI	ALCIDES BENJAMÍN	CHIMBO OCHOA
AZUAY	SEVILLA DE ORO	AMALUZA	NUBE BRIGIDA	CABRERA ALVARADO
AZUAY	SEVILLA DE ORO	PALMAS	ABELARDO	PARRA
AZUAY	SIGSIG	CUTCHIL	KLEVER ABELARDO	LUCERO TENA
AZUAY	SIGSIG	GIMA	FIDEL GABINO	ZUÑIGA LEÓN
AZUAY	SIGSIG	GUEL	ÁNGEL DARÍO	NUGRA PUCHA
AZUAY	SIGSIG	LUDO	JORGE BENJAMÍN	ORTEGA SARMIENTO
AZUAY	SIGSIG	SAN BARTOLOME	DARÍO GONZALO	JIMÉNEZ ALVAREZ
AZUAY	SIGSIG	SAN JOSE DE NAPANCA	MANUEL PATRICIO	CORAIZACA TENECOTA
BOLÍVAR	CHILLANES	SAN JOSE DE TAMPO	JOSE MARÍA	URGILEZ URGILEZ
BOLÍVAR	CHIMBO	LA ASUNCIÓN	LUIS ALBERTO	MONAR AGUILAR
BOLÍVAR	CHIMBO	MAGDALENA/CHAPACOTO	ROBEL NEPTALI	LARA CARRERA
BOLÍVAR	CHIMBO	SAN SEBASTIAN	ÁNGEL NEICER	VARGAS MENDOZA
BOLÍVAR	CHIMBO	TELMIRELA	JOSÉ LUIS	ARTEAGA LEÓN
BOLÍVAR	GUARANDA	FACUNDO VELA	MILTON RODRIGO	GARCÍA GARCÍA
BOLÍVAR	GUARANDA	JULIO E. MORENO	DOLORES NERCISA	FALCON MERA
BOLÍVAR	GUARANDA		ÁNGEL	GUANO



República del Ecuador
Ministerio de Gobierno

			AGUSTÍN	ZARUMA
BOLÍVAR	GUARANDA	WILFAN	ISAAC LEPALE	GÓMEZ CAMEA
BOLÍVAR	GUARANDA	SAN LORENZO	HOLGER GONZALO	ARMIJO BAÑO
BOLÍVAR	GUARANDA	SAN LUIS DE PAMBIL	EDWIN ANIBAL	ALDAZ GONZÁLEZ
BOLÍVAR	GUARANDA	SAN SIMÓN	JHONY FABIAN	TUALOMBO CHIMBOLEMA
BOLÍVAR	GUARANDA	SANTA FE	WILSON GERMÁN	PUZMINO MUÑOZ
BOLÍVAR	GUARANDA	SIMIATUG	MARIO DANILO	DE LA CRUZ PACHA
BOLÍVAR	SAN MIGUEL	BAJAMPAMBA	JOHN GUILDER	SALTOS NARANJO
BOLÍVAR	SAN MIGUEL	BILUVAN	ORLANDO VINICIO	MOYANO ROMERO
BOLÍVAR	SAN MIGUEL	REGULO DE MORA	FLOR MARÍA	GAIBOR GAIBOR
BOLÍVAR	SAN MIGUEL	SAN PABLO DE ATENAS	ANGEL SERAFIN	ROMERO SANCHEZ
BOLÍVAR	SAN MIGUEL	SAN VICENTE	ANGEL VINICIO	VERDE SOTO GARCÍA
BOLÍVAR	SAN MIGUEL	SANTIAGO	LUIS IGNACIO	GAIBOR MORA
CAÑAR	AZOGUES	COJITAMBO	JUAN DIEGO	URGILES CARABAJA
CAÑAR	AZOGUES	GUAPAN	CARLOS OLIVERO	VALLEJO AUCANCELA
CAÑAR	AZOGUES	JAVIER LOYOLA/CHUQUIPATA	CARLOS JULIO	LEÓN BRAVO
CAÑAR	AZOGUES	LUIS CORDERO	MANUEL ENRIQUE	ROJAS VERDUGO
CAÑAR	AZOGUES	PINDILIG	MANUEL FLORENCIO	MORQUECHO MORQUECHO
CAÑAR	AZOGUES	RIVERA	CARLOS WASHINGTON	CASTRO CASTRO
CAÑAR	AZOGUES	SAN MIGUEL DE POROTOS	NELSON MIGUEL	SALAZAR CALLE
CAÑAR	AZOGUES	TADAY	CARLOS ALBERTO	ALTAMIRANO RIVERA RIERA
CAÑAR	BIBLIAN	JEERUSALEN	DIANA MARICELA	HERÉZ PALAGUACHI
CAÑAR	BIBLIAN	NAZON	JOSÉ GERMAN	RIVERA CALLE
CAÑAR	BIBLIAN	SAN FRANCISCO DE SAGEO	MIGUEL ÁNGEL	RODRÍGUEZ URUCHIMA
CAÑAR	BIBLIAN	TURUPAMBA	JOSE MANUEL	LAZO DOMINGUEZ
CAÑAR	CAÑAR	CHUETAVAPCA	JOSE BENELMO	BENAVIDES NARANJO
CAÑAR	CAÑAR	CHOROCOPIE	WILSON VICENTE	ENCALADA ENCALADA
CAÑAR	CAÑAR	DUCUR	MARTÍN DARIO	NEIRA BERMEO
CAÑAR	CAÑAR	GRAL. MORALES, SOCARTE	SEGUNDO NICOLÁS	ENCALADA LOJA GÓMEZ
CAÑAR	CAÑAR	GUALLETURO	GILBER DARIO	CAMPOS ORTEGA
CAÑAR	CAÑAR	EDUARDO VASQUEZ	CARLOS MARÍA	FAJARDO GANZUL
CAÑAR	CAÑAR	INGAPIRCA	EDGAR FERNANDO	SIGUENCIA SARMIENTO

República del Ecuador
Comando en Jefe
Secretaría General

Comando en Jefe
Ficha 11 de 2016

Página 7 de 10



República del Ecuador
Ministerio de Gobierno

CARCHI	TULCAN	URBINA	WILMER HUMBERTO	TULCAN
CHIMBORAZO	ALAUSI	ACHUALLAS	PEURO	MALÁN
CHIMBORAZO	ALAUSI	GUASUNTOS	JOSE RAMÓN	SANAGUARA
CHIMBORAZO	ALAUSI	HUIGRA	YOLANDA CUMANDA	AZOGUE
CHIMBORAZO	ALAUSI	MULTITUD	SEGUNDO CIPRIANO	HURTADO
CHIMBORAZO	ALAUSI	PISTISHI	SEGUNDO FRANCISCO	SEGARRA GÓMEZ
CHIMBORAZO	ALAUSI	PUMALLACTA	JOSÉ FIDEL	SUCUY GUAMBO
CHIMBORAZO	ALAUSI	SEVILLA	MIGUEL ANGEL	MOINA TENE
CHIMBORAZO	ALAUSI	TIXAN	EVAS IGNACIO	ESPINOZA AGUIAR
CHIMBORAZO	ALAUSI	SIBAMBE	JORGE EMILIO GONZALO GEOPAN	CARRERA MOROCHIO
CHIMBORAZO	CHUNCHI	CANZUL	JOSÉ VICENTE EMILIO ROBERTO	GUAMÁN
CHIMBORAZO	CHUNCHI	COMPU		MORENO BASTIDAS
CHIMBORAZO	CHUNCHI	GONZOL		R. RODRIGUEZ PEÑA
CHIMBORAZO	CHUNCHI	ILLAGOS	JULIO ANIBAL	ORTIZ CASTILLO
CHIMBORAZO	COLTA	CANI	ANGELA MARIBEL	ROLDAN LEMA
CHIMBORAZO	COLTA	COLUMBE		NARVÁEZ ANGAMARCA
CHIMBORAZO	COLTA	JUAN DEL VELASCO / PONGOR	PEDRO	ALARCÓN GARCÍA
CHIMBORAZO	COLTA	SANTIAGO DE QUITO	JOSE MANUEL	AVEMANAY
CHIMBORAZO	GUAMOTE	CEBADAS	ANTONIO	MULLO MOROCHIO
CHIMBORAZO	GUAMOTE	PALMIKA	JOSE MANUEL	PADILLA
CHIMBORAZO	GUANO	GUANANDO		PAGUAY PUCUNA
CHIMBORAZO	GUANO	GUANO	JULIO CÉSAR CARMITA ANGELITA	LLUMI PINTAC
CHIMBORAZO	GUANO	LA PROVIDENCIA	SEGUNDO MIGUEL	MARCATOMA LEMA
CHIMBORAZO	GUANO	SAN ANDRES SAN GERARDO/PAQUICAHUAN	RAMIRO GEOVANNY	ARELIANO MAZON
CHIMBORAZO	GUANO	SAN ISIDRO DE PATULU		MUYOLEMA
CHIMBORAZO	GUANO	SAN JOSE DEL CHAZO	JULIO CÉSAR CARMITA ANGELITA	VALDIVIEZO
CHIMBORAZO	GUANO	SANTA FE DE GALAN	MILTON EDUARDO	LEÓN PUSAY
CHIMBORAZO	GUANO	VALPARAISO	MARTIN	BRAVO NOBOA
CHIMBORAZO	PENIPE	BILBAO	HUGO LAUTARO	QUISNIA PAGUAY
CHIMBORAZO	PENIPE	EL ALTAR	JULIO ARMANDO	GUEVARA VALDIVIEZO
CHIMBORAZO	PENIPE	LA CANDELARIA	HUMBERTO ENRIQUE	MUYOLEMA MEJÍA
				MANOTOA MANOTOA
			JOSÉ MESIAS	GUAMÁN
			MENTOR FRANCISCO	ROSETO AGUILAR
			MIGUEL ANGEL	MARTÍNEZ MERINO
			VICENTE RENE	CHÁVEZ HARO

CHIMBORAZO	PENIPE	MATUS	JULIO CÉSAR	ONCE GONZÁLEZ
CHIMBORAZO	PENIPE	PULLA	MARÍA ESTHER	BALSECA
CHIMBORAZO	PENIPE	SAN ANTONIO DE BAYUSHIG	SEGUNDO GONZÁLO	CIENFUENTES
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	CACHA	JOSE ALBERTO	HERNÁNDEZ
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	CALPI	LUIS ANTONIO	BALDEÓN
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	CUBIJES	LUIS FAUSTO	GANAN GUALAN
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	FLORES	ALBERTO	JURADO
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	LICAN	PEDRO LEONARDO	MONCAYO
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	LICTO	LUIS ALBERTO	GUANO GUANO
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	PUNGALA	RAFAEL TEODORO	GUSÑAY ILVIS
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	PUNIN	JUAN	BRITO
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	QUIMIAG	HECTOR HUGO	BENALCAZAR
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	SAN JUAN	TOBIAS LEONARDO	NAULA
CHIMBORAZO	RIOBAMBA	SAN LUIS	ARTURO	TENEGUZNAY
COTOPAXI	LA MANÁ	GUASAGANDA	JORGE LUIS	QUINTO
COTOPAXI	LA MANÁ	PUCAYACO	OLGER ARNILFO	PILATAXI
COTOPAXI	LATACUNGA	11 DE NOVIEMBRE	JOSE GUILLERMO	MANYA IGLLO
COTOPAXI	LATACUNGA	ALAUQUEZ	SEGUNDO MOISES	QUIROZ
COTOPAXI	LATACUNGA	BELISARIO QUEVEDO	MARIO	VALLEJO
COTOPAXI	LATACUNGA	GUAYTACAMA	MARIO EUCLIDES	ATI PACA
COTOPAXI	LATACUNGA	JOSE GUANGO BAJO	FAUSTO RENE	SANTILLAN
COTOPAXI	LATACUNGA	MULALO	MARIO RAUL	GARCÉS
COTOPAXI	LATACUNGA	POALO	SEGUNDO GONZALO	CORRALES
COTOPAXI	LATACUNGA	SAN JUAN DE PASTOCALLE	SEGUNDO ROBERTO	ESQUIVEL
COTOPAXI	LATACUNGA	TANICUCHI	HECTOR VINICIO	CASTILLO
COTOPAXI	LATACUNGA	TOACAZO	LUIS GUALBERTO	ORTEGA
COTOPAXI	PANGUA	MORASPUNGO	JORGE CICERON	HERRERA
COTOPAXI	PANGUA	PINLOPATA	SEGUNDO GERARDO	HINOJOSA
COTOPAXI	PANGUA	RAMON CAMPAÑA	WILLIAM MEDARDO	VELASCO
COTOPAXI	PUJILI	ANGAMARCA	LUIS OSWALDO	GUANOLUISA
COTOPAXI	PUJILI	GUANGAME	JORGE ROBERTO	ATABALLO
COTOPAXI	PUJILI	LA VICTORIA	GALO VINICIO	VACA
COTOPAXI	PUJILI	PILALO	HECTOR GONZALO	GERMAN
				HEREDIA
				REINGIFO
				GALLO
				ROCHA NIZA
				ESPIN
				UNAUCHO
				TOAPANTA
				ANALUISA
				YANCO JACQUE
				PINCHA
				ANGUISACA
				LOMBEIDA
				LOMBEIDA
				SERRANO
				GANCINO
				CELA TULMO
				GUAMAN
				GUANOTUÑA
				TOQUIZA
				QUINDIGALLI
				JIMENEZ
				GUERRERO
				GUAMAN
				PILATASIG



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

COTOPAXI	PUJILI	TINGO	JAIME OSWALDO	CANDO TOAPANDA
COTOPAXI	PUJILI	ZUMBATRA	JOSE ALFONSO	TULPA CUZCO
COTOPAXI	SALCEDO	ANTONIO J. HOLGUIN	LUCY EULALIA	NARANJO VELOZ
COTOPAXI	SALCEDO	CUSUBAMBA	WILSON FABIAN	TIPANQUIZA CHAVEZ
COTOPAXI	SALCEDO	MULALILLO	SEGUNDO DAVID	GUTIERREZ SOLIS
COTOPAXI	SALCEDO	MULLIQUINDIL	EDIBSON BUANERJES	JIMENEZ GAVILANEZ
COTOPAXI	SALCEDO	PANZALEO	MARIO LEOVIGILDO	MORA ESPIN
COTOPAXI	SAQUISILI	CANCHAMILLA	MIGUEL ANGEL EDISON	GUAMANI TOAPANTA
COTOPAXI	SAQUISILI	CHANTILIN	JAVIER	VELASQUEZ MARTINEZ
COTOPAXI	SAQUISILI	COCHAFAMBA	JOSÉ JORGE	ANGUISACA LLUMITASIG
COTOPAXI	SIGCHOS	CHUSCABLAN	AURELIO	PASTENA SIACHA
COTOPAXI	SIGCHOS	ISNITTI	EDGAR TRAJANO	TUTISE TOAQUIZA
COTOPAXI	SIGCHOS	LAS PAMPAS	MARIO GERMAN	PORRAS PÉREZ
COTOPAXI	SIGCHOS	PALO QUEMADO	NELSON RODRIGO	CHANGOLUISA FARINANGO
EL ORO	ARENILLAS	CARCABON	LUIS ALFREDO	GALVEZ CORREA
EL ORO	ARENILLAS	CHACRAS	SANTOS FLORENCIO	CUMBICUS BARRERA
EL ORO	ARENILLAS	PALMALES	CHRISTIAN JOHNSON	JAEN GAONA
EL ORO	ATAHUALPA	AYAPAMBA	ALEX RENE OSWAR	TORO ROMERO
EL ORO	ATAHUALPA	CORDONCILLO	JIOVANNI	PEÑA TINOCO
EL ORO	ATAHUALPA	MILAGRO	ENRI ALCIVAR	JARAMILLO FREIRE
EL ORO	ATAHUALPA	SAN JOSE	MAXIMO ARTURO	FREIRE FERNANDEZ
EL ORO	ATAHUALPA	SAN JUAN DEL CERRO AZUL	ÁNGEL EUCLIDES	MACAS FARIAS
EL ORO	BALSAS	BELLAMARIA	ROXANA	ROMERO BENAVIDES
EL ORO	EL GUABO	BARBONES	CELIA MARÍA	FREIRE ORDOÑEZ
EL ORO	EL GUABO	LA IBERIA	PEDRO TOMAS	LUCAS DEL ROSARIO
EL ORO	EL GUABO	RIO BONITO	KAROLINA CRISTINA	BARCO MOSQUERA
EL ORO	EL GUABO	TENDALES	JACINTO GASTÓN	JORDAN QUIÑONEZ
EL ORO	LAS LAJAS	EL PARAISO	VAYVER JAIME	AMAYA MAZA
EL ORO	LAS LAJAS	LA LIBERTAD	JIMMY SERAFIN	CASTILLO ABAD
EL ORO	LAS LAJAS	SAN ISIDRO	OCTAVIO	OLMEDO
EL ORO	MACHALA	EL PETIRO	LUIS	FINEDA RAMON
EL ORO	MARCABELI	EL INGENIO	EL MILITARIO MARIA DE LOURDES	ASANZA AGUIRRE

EL ORO	PASAJE	BUENAVISTA	GUIDO LINO	CEDEÑO
EL ORO	PASAJE	CANAQUEMADA	LUIS ALEJANDRO	CEDEÑO
EL ORO	PASAJE	CASACAY	DANIEL ALBERTO	ASTUDILLO
EL ORO	PASAJE	LA PEANA	GRACIELA PUVENZA	SOLANO
EL ORO	PASAJE	PROGRESO	JENNY MARITZA	PESANTEZ
EL ORO	PASAJE	UZHCURRUMI	HELENA AURORA	PESANTEZ
EL ORO	PIÑAS	CAPIRO	GILMER QUEDER	QUEVEDO
EL ORO	PIÑAS	LA BOMANA	SEGUNDO FLORESMILO	ANZOATEGUI
EL ORO	PIÑAS	MOROMORO	ROSA ARACELI	SAN MARTIN
EL ORO	PIÑAS	PIEDRAS	RICHARD HUMBERTO	SANCHEZ
EL ORO	PIÑAS	SAN ROQUE	MANUEL DE JESÚS	VARGAS
EL ORO	PIÑAS	SARACAY	MARIA ELIZABETH ALEJANDRO	CORONEL
EL ORO	PORTOVELO	CURTINCAPAC	XAVIER	ORDÓÑEZ
EL ORO	PORTOVELO	MORALES	BYRON RAFAEL	MURILLO
EL ORO	PORTOVELO	SALATI	ANGEL ARTURO	FIERRO
EL ORO	SANTA ROSA	BELLAMARIA	JAIME MANOLO	RODRIGUEZ
EL ORO	SANTA ROSA	BELLAVISTA	JAYSEK AUGUSTO	CABRERA
EL ORO	SANTA ROSA	JAMBELI	MIGUEL HONORIO	CABRERA
EL ORO	SANTA ROSA	LA AVANZADA	JULIO CÉSAR	
EL ORO	SANTA ROSA	SAN ANTONIO	LUIS ALFREDO	
EL ORO	SANTA ROSA	TORATA	ANGEL POLIBIO	
EL ORO	SANTA ROSA	VICTORIA	CARLOS PAUL	
EL ORO	ZARUMA	ABAÑIN	KLEBER ARNALDO	
EL ORO	ZARUMA	ARCAPAMBA	JOSÉ ALBERTO	
EL ORO	ZARUMA	GUANAZAN	EDISON ARTURO	
EL ORO	ZARUMA	GUIZHAGUÑA	OSMAN ALEXANDER	
EL ORO	ZARUMA	HUERTAS	HOLGER ADAN	
EL ORO	ZARUMA	MALVAS	ANTHONY EFREN	
EL ORO	ZARUMA	MULUNCAY GRANDE	EDGAR PATRICIO	
EL ORO	ZARUMA	SALVIAS	MANUEL AUGUSTO	
EL ORO	ZARUMA	SINSAO	ROQUE ARMANGEL	
ESMERALDAS	ATACAMES	LA UNIÓN	MERLIN PAOL	

República de Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Secretaría General

Acta Resolución No. 52

Fecha 11 de 2016

Página 78 de 143



República del Ecuador
Ministerio del Interior

ESMERALDAS	ATACAMES	SUA/BOCANA	ANGEL FERNANDO ALEXANDRA QUERIDA	ARCOS VELASCO HOLGUIN OCAMPO
ESMERALDAS	ATACAMES	TONCOPAJE	JOSE GUSTABO	LOOR ARROYO QUINONEZ CASTILLO
ESMERALDAS	ATACAMES	TONSUPA	NIXON IBAN	ANAPA PIANCHICHE
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	ANCHAYACU	LUIS RAFAEL	QUINONEZ MEJIA
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	ATAHUALPA/CAMARONES	JOSE RICARDO	CAICEDO ESTUPIÑAN
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	BORON	PABLO ARMANDO SEGUNDO FABRICIO	TAMBACO QUINONEZ
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	COLON ELOY DE MARIA	JUAN SUNAR	AYOVI ARROYO WHEATLEY
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	LA TOLA	MARIA SUSANA	VIVERO
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	LA VARGAS TORRES	JOSE ABELARDO	VARGAS ANGULO
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	MALDONADO	DOBERT	MEDINA QUINTERO
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	PAMPANAL DE BOLIVAR	ANTONIO	QUINONEZ NAZARENO
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	SAN FRANCISCO DE ONZOLE	PICTER CHAMBIR	QUINONEZ CUERO
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	SAN JOSE DE CAYAPAS	EDILFIDO CEDIN	CASTILLO MERCADO
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	SANTO DOMINGO DE ONZOLE	MANUEL TOMAS	ANAPA DE LA CRUZ CASTILLO
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	SEIVA ALEGRE	IVAN ANGEL	LUNA VALDEZ
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	TELEMBI SANTA LUCIA DE LAS PENAS	LEICY LORENA RODOLFO	CAICEDO
ESMERALDAS	ELOY ALFARO	TIMBIRE	JAVIER	MINA PANEZO
ESMERALDAS	ESMERALDAS	CAMARONES	JOSE LUIS	CAICEDO QUINTERO
ESMERALDAS	ESMERALDAS	CHINCA	JUAN CARLOS	ARROYO MEDRANDA
ESMERALDAS	ESMERALDAS	CRNL CARLOS CONCHA TORRES	ANGELA INES	ESPINOZA MERA
ESMERALDAS	ESMERALDAS	MAJUA	MARIANA DE JESUS	ROA VALENCIA
ESMERALDAS	ESMERALDAS	SAN MATEO	WILSON REINALDO	LOOR VIRNE
ESMERALDAS	ESMERALDAS	TABLAZO	ALCIDES LITINIO	MONTALVO QUINONEZ
ESMERALDAS	ESMERALDAS	TACHINA	FRANKLIN GONZALO	MOREIRA DIAZ
ESMERALDAS	ESMERALDAS	VUELTA LARGA	DALTON DAVID	CHILA CAGUA
ESMERALDAS	MUISNE	BOLIVAR	ITALO ECUADOR	MONTESDEOCA CHILA
ESMERALDAS	MUISNE	DAULE	GONZALO EVERITO	ALAVA SALTOS
ESMERALDAS	MUISNE	GALERA	JOSE ANTONIO GALLO	RAMIREZ HERNANDEZ
ESMERALDAS	MUISNE	QUINGUE	MAGDALENA	VITE GRACIA
ESMERALDAS	MUISNE	SALIMA		

ESMERALDAS	MUISNE	SAN FRANCISCO	RIGOBERTO FABIAN	CIARCOPA PEREZ
ESMERALDAS	MUISNE	SAN GREGORIO	ELICEO DARWING	REINA CASTRO MENDOZA
ESMERALDAS	MUISNE	SAN JOSE DE CHAMANGA	GABRIEL	ESPINAR
ESMERALDAS	QUININDE	CHURA	EDISON PASCUAL	MOLINA PITA
ESMERALDAS	QUININDE	CUBE/ CHANCAMA	RAMON QUERIDO	GILER MACIAS
ESMERALDAS	QUININDE	LA UNIÓN	JUAN CARLOS	QUEZADA CORDOVA
ESMERALDAS	QUININDE	MALIMPIA/GUAYLLABAMBA	GUILBERT GENNIFERT	NAZARENO VALENCIA
ESMERALDAS	QUININDE	VICHE	LORENZO FERNANDO	MERO RIVERA
ESMERALDAS	RIO VERDE	CHONTADURO	ERNESTO ERMINISUL	CUERO LUGO
ESMERALDAS	RIO VERDE	CHUMUNDE	LUIS ALBERTO	CAICEDO ARROYO
ESMERALDAS	RIO VERDE	LAGARTO	GEOVANNY	NAVIA CARRANZA
ESMERALDAS	RIO VERDE	MONTALVO/HORQUETA	CELIA GERMANIA	OLMEDON QUINONEZ
ESMERALDAS	RIO VERDE	ROCAFUERTE	CARMEN CENOVIA	ORTIZ MOSQUERA
ESMERALDAS	SAN LORENZO	5 DE JUNIO/HUIMBI	ROLAN TIVERIO	MERLIN MINA
ESMERALDAS	SAN LORENZO	ALTO TAMBO/GUADAL	SEGUNDO FRANSISCO	SALTOS NASTACUAS
ESMERALDAS	SAN LORENZO	ANCON/PALMA REAL	NOVER BOLIVAR	BRANDA PINILLO
ESMERALDAS	SAN LORENZO	CALDERON	ABDON	ARMILIOS VELASCO
ESMERALDAS	SAN LORENZO	CARONDELET	PATRICIO LEONEL	CASTILLO MINA
ESMERALDAS	SAN LORENZO	CONCEPCION	DERQUIZ ELICER	ESTUPINAN ANGULO
ESMERALDAS	SAN LORENZO	MATAJE	JOSE JAIRO	CANTINCUS GARCIA
ESMERALDAS	SAN LORENZO	SAN JAVIER DE CACHABI	ANTONIO OLIVERO	MINA CAICEDO
ESMERALDAS	SAN LORENZO	SANTA RITA	JOSE DOLORIS	MINA ARROYO
ESMERALDAS	SAN LORENZO	TAMBILLO	MIRIAN MALENA	SOLIS SEGURA
ESMERALDAS	SAN LORENZO	TUQUIRI/RICAURTE	VIDAL	CAICEDO CANGA
ESMERALDAS	SAN LORENZO	URBINA	ESPENCER PARMEL	VIVERO IZQUIERDO
GUAYAS	COLMES	SAN JACINTO	CLEOTE ARNULFO	JUAYAZO VILLAVICENCIO
GUAYAS	DAULE	EL LAUREL	FAUSTO EDISON	MORÁN SESME
GUAYAS	DAULE	LAS LOJAS	RINA PASTORA	CORREA MORÁN
GUAYAS	DAULE	JUAN BAUSTISTA AGUIRRE	EDGAR UDEUVIGES	DUARTE GAVILANES
GUAYAS	DAULE	LIMONAL	XAVIER	SOLANO CABRERA
GUAYAS	EL EMPALME	EL ROSARIO	JONNY DAGOBERTO	CEDENO DEL VALLE
GUAYAS	EL EMPALME	GUAYAS/ PUERTO NUEVO	DARWIN ANTONIO	ANCHUNDIA JIMÉNEZ



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

GUAYAS	GUAYAQUIL	JUAN GOMEZ RENDON	JUAN ALFREDO JAIME FRANCISCO	CONZABAY CAYETANO ARAGONES LINDAO
GUAYAS	GUAYAQUIL	MORELA	JORGE ENRIQUE	BANCHON ADUM
GUAYAS	GUAYAQUIL	POSORJA	GASTON JOFFRE	BARRETO CRESPIN
GUAYAS	GUAYAQUIL	PUNA	JULIO JUNIOR	SIMBALA CASTILLO
GUAYAS	GUAYAQUIL	TENGUEL	PEDRO ZACARIAS	CASTRO MONTE
GUAYAS	MILAGRO	MARISCAL SUCRE/ HUAQUES	ANGEL MANUEL MELISSA MARIELA JIMMY	HERNANDEZ ALTAMIRANO
GUAYAS	MILAGRO	RODRIGO CASTUDILLO	ARTURO	FERRER CRUZ
GUAYAS	NARANJAL	JESUS MARIA	DANIEL SANDRO	CRUZ SUAREZ MERCHAN CHAVEZ
GUAYAS	NARANJAL	SAN CARLOS	CARLOS EMERITO MARJORIE	ORTEGA LEON ROSADO
GUAYAS	NARANJAL	TAJUBA	LORENA ESTHER MARGARITA	SANCHEZ HOLGUIN BAQUE
GUAYAS	PEDRO CARBO	SABANILLA	ALFONSO PELAYO	VELASCO MAGALLANES
GUAYAS	PEDRO CARBO	VALLE DE LA VIRGEN	OSWALDO SERAFIN SIMÓN BOLIVAR MARTHA NOEMI	FRANCO VILLALVA PILOZO SANCHEZ DECKER GÓMEZ RIVERA
GUAYAS	SALITRE	GRAL VERNAZA	YILDA IVONNE MARCO ANTONIO	CAVAGNARO
GUAYAS	SALITRE	JENQUITAL	FELIX JOSÉ TANILLY ELIZABETH NIMIA SOLANGE	TERÁN BAZAN ULLÓA SALAZAR MARQUEZ CORTEZ DIAZ VASQUEZ
GUAYAS	SALITRE	VICTORIA	WILLIAM EDUARDO	CHAMORRO MONTALVO
GUAYAS	SAMBORONDON	TAJUBA CRNEL LORENZO GARAICOA	JORGE ANIBAL MARCO PATRICIO FRANKLIN RENATO	SIZA SANPATIN VEGA SUÁREZ BUTRON LOMAS
GUAYAS	SIMON BOLIVAR	GRAL. PEDRO MONTERO	JOSÉ RAFAEL NELSON ENRIQUE	GARZÓN JATIVA VETANCOURT CASTRO
GUAYAS	YAGUACHI	GRAL. PEDRO MONTERO	DORIS SHISELA	MORALES TORRES
GUAYAS	YAGUACHI	VIRGEN DE PATIMA	JOSE MIGUEL MARGARITA SVETLANA	RAMOS ESCUDERO
GUAYAS	YAGUACHI	YAGUACHI VIEJO/ CONE		ESPIN LEON
IMBABURA	ANTONIO ANTE	IMBAYA		
IMBABURA	ANTONIO ANTE	SAN ROQUE DE NATABUELA		
IMBABURA	ANTONIO ANTE	SAN JOSE DE CHALTURA		
IMBABURA	ANTONIO ANTE	SAN ROQUE		
IMBABURA	COTACACHI	6 DE JULIO DE CUELLAJE		
IMBABURA	COTACACHI	APUELA		
IMBABURA	COTACACHI	GARCIA MORENO / LLURIMAGUA		
IMBABURA	COTACACHI	IMANTEG		
IMBABURA	COTACACHI	PENMIERRERA		

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutiva No. 17
Fecha 11 de 2016

Hoja 8 de 11

IMBABURA	COTACACHI	PLAZA GUTIERREZ/CALVARIO	CRUZ ELIAS	INLAQUINCO TILIANA LOZANO CEVALLOS
IMBABURA	COTACACHI	QUIROGA	IVAN BOLIVAR WILSON	
IMBABURA	COTACACHI	VACAS GALINDO	NORBERTO	GOMEZ GOMEZ
IMBABURA	IBARRA	AMBUQUI/ CHOTA	ADRIANO FABIÁN	CÁRDENAS CARVAJAL
IMBABURA	IBARRA	ANGOCHAGUA	HERNÁN	SANDOVAL ANRRANGO
IMBABURA	IBARRA	CAROLINA/GUALLUPI	JORGE LUIS	ENRIQUEZ ROSETO
IMBABURA	IBARRA	LA ESPERANZA	LUIS GALO	PUPIALES GUATEMAL
IMBABURA	IBARRA	UITA	HUGO HERIBERTO	AGUIRRE PÉREZ
IMBABURA	IBARRA	SALINAS	LEONARDO RAUL	MALDONADO ALVAREZ
IMBABURA	IBARRA	SAN ANTONIO	OSCAR RENE	LOMAS REYES
IMBABURA	OTAVALO	DR. MIGUEL EGAS/PEGUCHE	ROSA MATILDE	GRAMAL CONEJO
IMBABURA	OTAVALO	EUGENIO ESPINO	JOSÉ SEGUNDO	MALDONADO SANTILLÁN
IMBABURA	OTAVALO	GONZALEZ SUAREZ	MANUEL ERNESTO	CATUCUANGO MENDEZ
IMBABURA	OTAVALO	PATAQUI	DAYSI CRISTINA	TERAN ASTUDILO
IMBABURA	OTAVALO	SAN JOSE SE QUICHINCHE	ADAN STALIN	RUIZ NAVARRETE
IMBABURA	OTAVALO	SAN JUAN DE HUMAN	JORGE JAIME	DE LA TORRE
IMBABURA	OTAVALO	SAN PABLO	AMDEO	CASCO COLTA
IMBABURA	OTAVALO	SAN RAFAEL	ESTELA LUZMILA	AGUILAR HINOJOSA
IMBABURA	OTAVALO	SELVA ALEGRE	BLADIMIRO ERNESTO	SANTANDER SANTANDER
IMBABURA	PIMAMPIRO	CHUGA	SEGUNDO CECILIO	TAYAN CHACHALO
IMBABURA	PIMAMPIRO	MARIANO ACOSTA	JOSE ASENCIO	FAVINANGO
IMBABURA	PIMAMPIRO	SAN FRANCISCO DE SIGSIPAMBA	AMPARO GIMENA FELMAN	CHAMORRO REINOSO VEGA
IMBABURA	URCUQUI	CAHUASQUI	GALLARDO	VILLVICENCIO
IMBABURA	URCUQUI	LA MERCED DE BUENOS AIRES	SEGUNDO MIGUEL	TIRIRA LOMAS
IMBABURA	URCUQUI	PABLO ARENAS	MARTÍN HIPOLITO	MALDONADO SUÁREZ
IMBABURA	URCUQUI	SAN BLAS	SEGUNDO SERAFIN JENNY	PAIDA SANAY RIVERA
IMBABURA	URCUQUI	TUMBABIRO	MARIBEL	FERNÁNDEZ
LOJA	CALVAS	COLAIZACA	FRANCO ROLANDO	VALDEZ SOTOMAYOR
LOJA	CALVAS	EL LUCERO	FRANKLIN LEODAN	ALVERCA REYES
LOJA	CALVAS	SANGUILLIN	DARWIN ESTEBAN	CASTILLO GAONA
LOJA	CALVAS	UTUANA	JOSE FABIÁN	CASTILLO GONZALEZ
LOJA	CATAMAYO	EL TAMBO	DIEGO SALVADOR	ARMIJOS ARMIJOS



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

LOJA	CATAMAYO	GUAYQUICHUMA	MORAIMA CECILIA	BUSTAMANTE
LOJA	CATAMAYO	SAN PEDRO DE LA BENDITA	FRANCISCO MARTIN	BUSTAMANTE HIDALGO
LOJA	CATAMAYO	ZAMBI	SIXTO ORLANDO	JARAMILLO
LOJA	CELICA	CRUZPAMBA/BUSTAMANTE	GLADIS MARIANA	LOAIZA ROJAS
LOJA	CELICA	SABANILLA	DARWIN HUMBERTO	VIVANCO CORDOVA
LOJA	CELICA	SAN JUAN DE POZUL	CARLOS ENRIQUE	MORÁN ROGEL
LOJA	CELICA	TNTE. M. RODRIGUEZ LOAYZA	JOSÉ VICENTE ANGEL	CHAMBA JUMBO
LOJA	CHAGUARPAMBA	AMARILLOS	EUCLEDES	ENRIQUEZ SILVA
LOJA	CHAGUARPAMBA	BUENAVISTA	NAYO MANUEL	LARGO OCHOA
LOJA	CHAGUARPAMBA	EL ROSARIO	LUIS FAVIAN	BALCAZAR TORRES
LOJA	CHAGUARPAMBA	SANTA RUFINA	ABRAHAM MARIANO	FLORES ENCALADA
LOJA	ESPINDOLA	77 DE ABRIL/LA NARANJA	NIXON JOSELITO	GUEVARA JILLAFUERTE
LOJA	ESPINDOLA	BELLAVISTA	JORGE LUIS	CANGO JIMÉNEZ
LOJA	ESPINDOLA	EL AIRO	ILVAR ARCANDEL	JARAMILLO TAMAYO
LOJA	ESPINDOLA	EL INGENIO	JORGE	BERMEO JIMÉNEZ
LOJA	ESPINDOLA	JIMBURA	JUAN PABLO VICENTE ALVARITO	CUENCA TILLAGUANGO
LOJA	ESPINDOLA	SANTA TERESITA		GAONA MERINO
LOJA	GONZANAMA	CHANGAIMINA/LA LIBERTAD	LUIS ALBERTO MARCIA DEL PILAR	CRUZ TAMAYO
LOJA	GONZANAMA	NAMBACOLA		RUIZ CUEVA
LOJA	GONZANAMA	PURUNUMA/EGUIGUREN	RICHAR IGNACIO	NOVA ORDOÑEZ
LOJA	GONZANAMA	SACAPALCA	FERNANDO ANTONIO WILLAN VICENTE	LARREÁTEGUI GONZÁLEZ
LOJA	LOJA	CHANTACO		ENCARNACIÓN QUINCHE
LOJA	LOJA	CHUQUIRIBAMBA	CARLOS JOEL	SINCHE MICHAY
LOJA	LOJA	EL CISNE	JULIO HERNAN FRANCO	JIMÉNEZ ROMERO
LOJA	LOJA	GUAHEL	REINALDO	MACAS CARRIÓN
LOJA	LOJA	JIMBILLA	CELIN EFRAIN	ANGAMARCA SISALIMA
LOJA	LOJA	MALACATOS/VALLADOLID	SANDRA MARITA	GORDILLO LITUMA
LOJA	LOJA	QUINARA	LENIN GABRIEL	RODRIGUEZ CARRIÓN
LOJA	LOJA	SAN LUCAS	JOSÉ PATRICIO	CUENCA MENDIENTA
LOJA	LOJA	SAN PEDRO DE VILCABAMBA	RONMEL ESTUARDO	LOZANO LOZANO
LOJA	LOJA	SANTIAGO	FREDY GEOVANNY	QUILLE TOLEDO
				QUEZADA MONTOYA

LOJA	LOJA	TAQUIL/MIGUEL RIOFRIO	RODRIGO LADISLAO DIEGO	PATINO CARTUCHE QUERRERO
LOJA	LOJA	VILCABAMBA/VICTORIA	ESTUARDO	BERMEO
LOJA	LOJA	YANGANA/ARSENIO CASTILLO	MAX GIOVANNY	SAMANIEGO TAMAY
LOJA	MACARA	LA RAMA	ALCIVAR	CARPIO
LOJA	MACARA	LA VICTORIA	ADRIANO	CALVA RUEDA
LOJA	MACARA	SABIANGO	CÉSAR MARIA	TORRES RUIZ
LOJA	OLMEDO	LA TINGUE	GILBER AUGUSTO	YAGUANA PALADINES
LOJA	PALTAS	CANGONAMA	GUSTAVO ADARQUIO	CARRIÓN SALCEDO
LOJA	PALTAS	CASANGA	OVIDIO MARCELO	RAMÍREZ JIMÉNEZ
LOJA	PALTAS	GUACHANAMA	FRANCISCO JOSÉ	MORA SANMARTIN
LOJA	PALTAS	LAURO GUERRERO	VICENTE MEDARDO	AGILA PAMBI
LOJA	PALTAS	ORIANGA	FANNY DE LA NUBE	CALERO MERCHAN
LOJA	PALTAS	SAN ANTONIO	ANGEL ANIVAL	ARMIJOS TINOCO
LOJA	PALTAS	YAMANA	CAPA CELI	FREDY HUMBERTO
LOJA	PINDAL	12 DE DICIEMBRE	DARWIN CORNELIO	VELAZQUEZ CORDOVA
LOJA	PINDAL	CHIAQUINAL	HOOVER FRANCISCO	ENCALADA ENCALADA
LOJA	PINDAL	MILAGROS	LUIS SERGIO	SISALIMA ORTEGA
LOJA	PUYANGO	CIANO	WILMAN ATILIO	SANCHEZ CABRERA
LOJA	PUYANGO	EL ARENAL	MILTON JUAN	GUAYCHA ELIZALDE
LOJA	PUYANGO	EL LIMON/MARIAN DE JESUS	WILMAN VINICIO	PANGUL CORDOVA
LOJA	PUYANGO	MERCADILLO	GONZALO HERNÁN	BUSTAMANTE CABRERA
LOJA	PUYANGO	VICENTINO	ROSA EMERITA DUVAL	HERRERA RAMÍREZ
LOJA	QUILANGA	FUNDOCHAMBA	MANUEL	CUEVA VILLALTA
LOJA	QUILANGA	SAN ANTONIO DE LAS ARADAS	MANUEL AGUSTIN	GONZA ARAID GODOY
LOJA	SARAGURO	EL PARAISO DE CELEN	BYRON STALIN	ORTEGA CABRERA
LOJA	SARAGURO	EL TABLON	JUAN CARLOS	ROMERO MOROCHO
LOJA	SARAGURO	LLUZHAPA	LUIS GALINDO	PEZANTES
LOJA	SARAGURO	MANU	ANGEL ARNOLDO	ARMIJOS SISALIMA
LOJA	SARAGURO	SAN ANTONIO DE CUMBE	LUIS LEONIDAS	ARMIJOS SALINAS
LOJA	SARAGURO	SAN PABLO DE TENTA	JULIO ANTONIO	GUALAN
LOJA	SARAGURO	SAN SEBASTIAN DE YULOG	FREDI ELADIO	ARMIJOS TROYO
LOJA	SARAGURO	SELVA ALEGRE	MARCO SERAFIN	HIDALGO MONTAÑO



Ministerio del Interior
Dirección General de Registro Civil

LOJA	SARAGURO	SUMAYPAMBA	JOSE ENRIQUE HUGO	DOTA DOTA ESPINOZA
LOJA	SARAGURO	URDANETA, PAQUESHAPA	ARMANDO MARCO	MORA RODRIGUEZ
LOJA	SOZORANGA	NUEVA FATIMA	ANTONIO	LUDENA
LOJA	SOZORANGA	TACAMOROS	DALTON ILDIFONSO	SOLANO ROMALES
LOJA	ZAPOTILLO	BOLASPAMBA	EDDY ROBERTO	SANCHEZ RIVERA
LOJA	ZAPOTILLO	CAZADEROS	REDI RONIES	HIDALGO LÓPEZ
LOJA	ZAPOTILLO	GARZAREAL	EDI SANCIBAR	PANAMITO GUERRERO
LOJA	ZAPOTILLO	LIMONES	JUAN ADALBERTO	CISNEROS VEDAL
LOJA	ZAPOTILLO	MAGAHURCO	OSMAN EFREN	ROMERO BARBA
LOJA	ZAPOTILLO	PALETILLAS	HECTOR HUGO	MARTINEZ HIDALDO
LOS RÍOS	BABA	GUARE	CLAUDINA JASMIN	LEON CEPEDA BOTTO
LOS RÍOS	BABA	BRAVE DE BELUCAL	MIGUEL ANGEL FREDO	CARRASCO DÍAZ
LOS RÍOS	BABAHoyo	CARACOL	ANTONIO	VELASQUEZ
LOS RÍOS	BABAHoyo	FEBRES CORDERO	CALIXTO ESTEBAN	LÓPEZ CORNEJO
LOS RÍOS	BABAHoyo	LA UNIÓN	TRINIDAD GISSELA	PERALTA JARAMILLO
LOS RÍOS	BABAHoyo	PIVOCUA	JAVIER SANTOS	DÍAZ MORENO ASANZA
LOS RÍOS	BUENA FE	PATRICIA PILAR	HUGO ITALO	TENEMAYA MUNOZ
LOS RÍOS	PUEBLO VIEJO	PUERTO PEQUICHE	TIRONE JOEL LUCRECIA	MORALES GALARZA
LOS RÍOS	PUEBLO VIEJO	SAN JUAN	MARISOL	BASTIDAS
LOS RÍOS	MONTALVO	LA ESMERALDA	JANETH DEL ROCÍO	RAMOS CHAVEZ
LOS RÍOS	QUEVEDO	LA ESPERANZA	GEORGINA VERÓNICA	HERRERA CEDENO
LOS RÍOS	QUEVEDO	SAN CARLOS	JOHNNY AGUSTÍN	RODRÍGUEZ SALVATIERRA
LOS RÍOS	URDANETA	RICARTE	CRISTHIAN OTTON	LARA GUERRERO
LOS RÍOS	VENTANAS	CHACARITAS	SILVANO GAUDENCIO	ORTEGA IZQUIERDO
LOS RÍOS	VENTANAS	LOS ANGELES	JORGE ARTURO	CHÁVEZ MUÑOZ
LOS RÍOS	VENTANAS	ZAPOTAL	FRANCISCO MANUEL	CASTRO LÓPEZ
LOS RÍOS	VINCES	ANTONIO SOTOMAYOR	FELIPE ARMANDO	AVELLAN MATA
MANABÍ	24 DE MAYO	ARQ. SIXTO DURAN BALEN	ROBER DARWIN	CEDEÑO ALAY
MANABÍ	24 DE MAYO	BELLAVISTA	RAMÓN EDISSON	CABAL ALONSO
MANABÍ	24 DE MAYO	NOROA	JUAN JAVIER CARLOS	BAQUE SILVA INTRIAGO
MANABÍ	BOLÍVAR	MEMBRILLO	HUMBERTO	MOREIRA

MANABÍ	BOYACA	QUEVEDO	ARMEN CRESCENCIO DEL JESUS DARVIN ANTONIO	TALLEDO INTRIAGO QUEVEDO CEDENO
MANABÍ	CHONE	BOYACA		CEDENO BRIONES
MANABÍ	CHONE	CANUTO	LUIS IBAN	AVILA
MANABÍ	CHONE	CHIBUNGA	GUILLERMO JACINTO	ROSALES
MANABÍ	CHONE	CONVENTO	JAEN HERIBERTO	VELEZ ZAMBRANO
MANABÍ	CHONE	ELOY ALFARO	RAMÓN ANTONIO	TORTORELLI
MANABÍ	CHONE	RICAUITE	LUIS GERARDO	MUELA RODRIGUEZ
MANABÍ	CHONE	SAN ANTONIO	WANNER RENE	ZAMBRANO RODRIGUEZ
MANABÍ	EL CARMEN	SAN PEDRO DE SUMA	JOSE LUIS	VALENCIA VALDEZ
MANABÍ	EL CARMEN	WILFRIDO LOOR MOREIRA	FELISITA MONCERRATE	CEDENO ZAMBRANO
MANABÍ	FLAVIO ALFARO	NOVILLO	NEY STALIN	OCAMPO MOREIRA
MANABÍ	FLAVIO ALFARO	ZAPALLO	ORLANDO QUERIDO	RODRIGUEZ OLMEDO
MANABÍ	JIPIJAPA	AMERICA/LA CERA	JOHNNY RICARDO	LIGUA MENOSCAL
MANABÍ	JIPIJAPA	EL ANEGADO	EDILMA BEATRIZ	INDACOCHEA GONZALEZ
MANABÍ	JIPIJAPA	JULCUY	EDWIN GREGORIO RONNEL	CHILAN CHILAN
MANABÍ	JIPIJAPA	LA UNIÓN	GABRIEL	PIHUAVE LINO
MANABÍ	JIPIJAPA	MEMBRILLAL	DORY MAGALY	REYES BARCIA
MANABÍ	JIPIJAPA	PEDRO PABLO GOMEZ	VICTOR ANYELO	PITA POVEDA
MANABÍ	JIPIJAPA	PUERTO CAYO	VICENTE OSCAR	PIHUAVE CHIKUITO
MANABÍ	MANTA	SAN LORENZO	KLEVER DAVID	REYES RIVERA
MANABÍ	MANTA	SANTA MARIANITA	LEONARDO ANDRÉS	ALONSO ZAMBRANO
MANABÍ	MONTECRISTI	LA PILA	LEÓPOLDO NEPTALI	SANTANA SANTANA
MANABÍ	PAJAN	CAMPOZANO	BLASIO ERIDEL	PARRAGA ALCIVAR
MANABÍ	PAJAN	CASCOL	RAUL CLEMENTE	DOMENECH CONSTANTE
MANABÍ	PAJAN	GUALE/SANTO DOMINGO	LIGIA DEL ROCIO	ZAMBRANO MERCURIAN
MANABÍ	PAJAN	LASCANO	WISTON RICAR	MIELES SEGURA
MANABÍ	PEDERNALES	10 DE AGOSTO	VICTOR MANUEL	LÓPEZ CUERO
MANABÍ	PEDERNALES	ATAHUALPA	NESTOR CANDIDO	VALDEZ MURILLO
MANABÍ	PEDERNALES	COJIMIES	LUIS FELIPE	GALLARDO ZAMBRANO
MANABÍ	PICHINCHA	BARRAGANITE	LUIS ALBERTO	CHICA ZAMBRANO
MANABÍ	PICHINCHA	SAN SEBASTIAN	ISAAC LEODAN	INTRIAGO SANCHEZ

República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Secretaría General

Caja Postal 1351

Fecha 11 de 2016

Página 6 de 11



Ministerio de Gobierno
Presidencia del Consejo de Ministros

MANABÍ	PORTOVIEJO	ABRÓN CALDERÓN	JESÚS JUAN RICAIRDO	PALLAS ALCIVAR
MANABÍ	PORTOVIEJO	ALIA PUELA BAJIO GRANDE	JAVIER YANDRY NICAEL	MANTUANO POMERO
MANABÍ	PORTOVIEJO	CHIRIJOS	LORENA FLORIDALBA	BAZURTO HURTADO
MANABÍ	PORTOVIEJO	CRUCITA	LEONCIO ADOLFO	CHOEZ ALCIVAR
MANABÍ	PORTOVIEJO	PUEBLO NUEVO	MARÍA VERONICA	BRAVO CARRANZA
MANABÍ	PORTOVIEJO	RÍO CHICO	CARLOS ENRIQUE	VARGAS INTRIAGO
MANABÍ	PORTOVIEJO	SAN PLACIDO	CARLOS ENRIQUE	JIMÉNEZ ANTON
MANABÍ	PUERTO LÓPEZ	MACHALILLA	CARLOS ENRIQUE	CHANCAY FRANCO
MANABÍ	PUERTO LOPEZ	SALANGO	DINO MARCELINO	SOLEDISPA CASTILLO
MANABÍ	SAN VICENTE	CANOA	JUAN CARLOS	QUINTERO HERNANDEZ
MANABÍ	SANTA ANA	AYACUCHO	SAMUEL ENRIQUE	ESPIÑOZA GARCIA
MANABÍ	SANTA ANA	HONORATO VASQUEZ	BRUNO BERLEY	PONCE REYES
MANABÍ	SANTA ANA	LA UNION	JESÚS RAÚL	MORAN VEGA
MANABÍ	SANTA ANA	SAN PABLO	LEONEL JAVIER	ROMERO MERA
MANABÍ	SUCRE	CHARAPOTÓ	SANDRA PAOLA	MURILLO MOREIRA
MANABÍ	SUCRE	SAN ISIDRO	ADOLFO OLEGARIO	SOLORZANO MESA
MANABÍ	TOSAGUA	ANGEL PEDRO GILER	JAPWIN RAMON	TALLEDO INTRIAGO
MANABÍ	TOSAGUA	BACHILLERO	ENRIQUE CARLOS	GARCIA VERA
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	AMAZONAS	ENRIQUE CRISTIAN	INAMAGUA AGUILAR
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	BERMEJOS	FRAILIN JESÚS	CARDENAS PACHECO
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	BOMBOIZA	NELSON GEOVANNY	GONZALEZ QUIZHIPI
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	CHIGUINDA	ENMA LASTENIA	RÓDRIGUEZ BRITO
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	EL IDEAL	JUAN ALCIBAR	CORONEL SAMANIEGO
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	NUEVA TÁQUI	OSCAR BRAULIO	MOROCHIO LAIVAY
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	ROSARIO	MAURO PATRICIO	LEÓN ZUÑIGA
MORONA SANTIAGO	GUALAQUIZA	SAN MIGUEL DE CUYES	LUIS ROBALINO	JARRO MOROCHIO
MORONA SANTIAGO	HUAMBOYA	CHIGUAZA	GERARDO EDISON	CHUPI PUENCHERA
MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA	INDAZA	JOSÉ DEIFILIO	REINOSO CHACÓN
MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA	SAN ANTONIO	AWANANCH DOMINGO	ANTUN YAPAKACH
MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA	SAN MIGUEL DE CONQUEY	NESTOR POLIVIO	TAPIA GÓMEZ

MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA	SANTA SUSANA DE CHIVIAZA	GERMAN GUILLERMO	VALVERDE CAMPOVERDE
MORONA SANTIAGO	LIMON INDANZA	YUNGANZA/ EL ROSARIO	LUIS ROLANDO	ANTUNISH WAMPASHI
MORONA SANTIAGO	LOGROÑO	SHIMPIS	JIMPIKIT MARCO	TUMINK CHUMAP
MORONA SANTIAGO	LOGROÑO	YAUPI	JUANK ANGEL	CHINKIM
MORONA SANTIAGO	MORONA	ALSHI/ 9 DE OCTUBRE	MANUEL JESÚS	VINZA VINZA
MORONA SANTIAGO	MORONA	CUCHAENTZA	NAYAP DAVID	YANKUR TIMIAS
MORONA SANTIAGO	MORONA	GRAL. PROAÑO	OSWALDO	CHACHA CHACHA
MORONA SANTIAGO	MORONA	RIO BLANCO	DIEGO FERNANDO	CORONEL CORONEL
MORONA SANTIAGO	MORONA	SAN ISIDRO	DARWIN FABRICIO	RIVADENEIRA GALLARDO
MORONA SANTIAGO	MORONA	SEVILLA DON BOSCO	GONZALO CRISTOBAL	NAWECH WAJAI
MORONA SANTIAGO	MORONA	SINAI	JUAN PAUTISTA	AUQUILLA BARRERA
MORONA SANTIAGO	MORONA	ZUNAC	HERNÁN EUDORO	CHACHA BARBA
MORONA SANTIAGO	PALORA	16 DE AGOSTO	LUIS EDGAR	PADILLA CALLE
MORONA SANTIAGO	PALORA	ARAPICOS	RAFAEL ELIAS	CARREÑO GARZÓN
MORONA SANTIAGO	PALORA	CUMANDA	NAPOLEON ARISTOTELES	AGUILAR VINTIMILLA
MORONA SANTIAGO	PALORA	SANGAY	GILBERTO DESIDERIO	SANCHIMA CHUMBI
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	PAN DE AZUCAR	DIEGO VICENTE	PACHECO CASTRO
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	SAN CARLOS DE LIMON	NAEKAT RAFAEL	SANCHIM TSUINK
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	SAN JACINTO DE WAKAMBEIS	MARCOS AUGUSTO	SICHA AVILA
MORONA SANTIAGO	SAN JUAN BOSCO	SANTIAGO DE PANANZA	DANNY JAVIER JAIME	MARIN SALINAS
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	CHUPIANZA	CORNELIO	PARRA PARRA
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	COPAL	JOSÉ LUIS	CARDENAS PILCO
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	PATUCA	ALFONSO	ANTUASHI TSENKUSH
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	SAN FCO. DE CHINIMBIMI	JOSE ALEJANDRO	JIMPIKIT TTIUR
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	SAN LUIS DEL ACIO	EDWIN ROMULO	MENDEZ VASQUEZ
MORONA SANTIAGO	SANTIAGO	TAYUZA	CLEVER BOLIVAR	HEREDIA URGILES
MORONA SANTIAGO	SUCUA	ASUNCIÓN	JOSÉ SILVERIO	CHIRIAP MASHU
MORONA SANTIAGO	SUCUA	HUAMBI	MARIO HERIBERTO	GONZÁLEZ CEVILLA
MORONA SANTIAGO	SUCUA	SANTA MARIANA DE JESUS	VICTOR HUGO	JIMPIKIT WAJARAI
MORONA SANTIAGO	TAISEIA	HUASAGA/WAMPASHI	MARCO AL	SUMPINANCHI
MORONA SANTIAGO	TAISEIA	MACUMA	ARMANDO KATAN	SESINIA JUANGA TSAKIMPIO



República del Ecuador
Ministerio del Interior

MORONA SANTIAGO	TAISHA	PUMPUENTSA	WAMPIU VICENTE	TANCHIM TSAMARIN
MORONA SANTIAGO	TAISHA	TUTINENTZA	JOSE WILSON	SHIMPUENT
MORONA SANTIAGO	TWINTZA	SAN JOSE DE MORONA	JUWA GALO	SAANT WASHIKIAT
NAPO	ARCHIDONA	COTUNDO	LUIS ELICER	TOAPANTA BASTIDAS
NAPO	ARCHIDONA	SAN PABLO DE USHPAYACU	MIGUEL GABRIEL	CHIMERO SHICUANGO
NAPO	ARCHIDONA	HAT'UN SUMAKU	LIDIA MARÍA	MAMALLACTA GREFA
NAPO	EL CHACO	GONZALO DIAZ DE PINEDA	JAIME HUMBERTO	VIRACUCHA FARINANGO
NAPO	EL CHACO	LINARES	GALO FERNANDO	CHICAIZA ESPINOZA
NAPO	EL CHACO	OYACACHI	MELCHOR MICHAEL	PARION PARION
NAPO	EL CHACO	SANTA ROSA DE QUIJOS	RAFAEL EFREN	PÉREZ AGUIRRE
NAPO	EL CHACO	SARDINAS	MARCO ANTONIO	AGUIRRE LARA NEIRA
NAPO	QUIJOS	COSANGA	FRANJIL	ESPINOZA MANITIO
NAPO	QUIJOS	CUYUJA	FAUSTO RAÚL	MANITIO
NAPO	QUIJOS	PAPALLACTA	FAUSTO RUBEN	TITUAÑA CAHUATUJO
NAPO	QUIJOS	SAN FRANCISCO DE BORJA	PABLO DANIEL	CAMPAÑA OTERO
NAPO	QUIJOS	SUMAYCO	JUANA MARGARITA	THANTIZA GUAMPI
NAPO	TENA	AHUANO	CÉSAR ABRAHAN	PUMA SÁNCHEZ
NAPO	TENA	CHONTAPUNTA	JOSE EDUARDO	GARCÉS ORTEGA
NAPO	TENA	PANO	DORIS MARICELA	ANDI CERDA
NAPO	TENA	PUERTO MISHAHUALLI	GUILLERMO PATRICIO	GUEVARA BARRERA
NAPO	TENA	PUERTO NAPO	CÉSAR ANÍBAL	ESPÍDOLA LARA
NAPO	TENA	SAN JUAN DE MUJUNA	EDUARDO	VARGAS SHICUANGO
NAPO	TENA	TALAG	OLIVERIO EDISON	URGILEZ CAMPOVERDE
ORELLANA	AGUARICO	CAP. AUGUSTO RIVADENEIRA	WILFRIDO RIGOBERTO	TAPUY NOA ENKEMO
ORELLANA	AGUARICO	CONONACO	GABAMO	KEHUANTO
ORELLANA	AGUARICO	STA. MARIAN DE HUERFANA	MARTÍN BENITO	GUATINGA ORACU
ORELLANA	AGUARICO	YASUNI	NELSON	TANGÓY FLORES
ORELLANA	FCO DE ORELLANA	DAYUMA	JUDITH MAGAL	HIDALGO CUENCA
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	EL DORADO	MANUEL MESIAS	MINGA PUIN
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	EL EDEN	OTTO AUGUSTO	TAPUY TAPUY
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	GARCIA MORENO	JOSE ANDALECIO	CUENCA CUMBICUS

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolución N° 51
Fecha: 14/11/2016

Página 59 de 115

ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	INFES ARANGO	LUIS ALBERTO	CALERO JARA
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	LA BELLEZA	MILTON OSWALDO	SANBANA GUATATOCA
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	NUEVO PARAISO	MARCELO JOSE	TANGUILA GREFA
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	SAN JOSE DE GUAYUSA	FREDY CARLOS	GREFA YUMBO
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	SAN LUIS DE ARMENIA	RODRIGO JOSE	ALVARADO TAPUY
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	ALEJANDRO LABAKA	WILSON GALO	CALAPUCHA GREFA
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	TARACOA	JOSE MEDARDO	ZHINGRE FOBLES
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	ENOKANQUI	JOLIANNA MARYURI	GRANDA FREIRE
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	LAGO SAN PEDRO	NEISER OLMEDO	NARANJO ROLDAN
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	POMPEYA	PEDRO ARNULFO	YUMBO ANDY
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	RUMIPANIBA	ROMARDO PALMENIDES	MENESES DIAZ
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	SAN CARLOS	ANGEL MARIA	YANZA
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	SAN SEBASTIAN DE COCA	GILBERTO RAMON	ANGULO COX
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	TRES DE NOVIEMBRE	JACINTO ANIBAL	PAREDES SILVA
ORELLANA	JOYA DE LOS SACHAS	UNION MILAGREÑA	PEDRO HERNAN	CUEVA ERAS
ORELLANA	LORETO	AVILA HUIRINO	JOSE MIGUEL	HUATATOCA ALVARADO
ORELLANA	LORETO	PUERTO MURIALDO	MARIELA ALEXANDRA	SHIGUANGO MORA
ORELLANA	LORETO	SAN JOSE DE DAIHUANO	HECTOR	ASHIANGA SHIGUANGO
ORELLANA	LORETO	SAN JOSE DE PAYAMINO	LEONARDO ALONSO	PURAUILLA CEJUA
ORELLANA	LORETO	SAN VICENTE DE HUATICOCHA	VICTOR CLEMENTE	CARREÑO VALAREZO
PASTAZA	ARAJUNO	CURARAY	PORFIRIO ARCENIO	MAYANCHIA ANDI
PASTAZA	MERA	MADRE TIERRA	CHARLE ALBERT	TUQUERES GAVILANES
PASTAZA	MERA	SHELL	DOMINGO ARTURO	SARABIA MEJIA
PASTAZA	PASTAZA	10 DE AGOSTO	ANIBAL HOMERO	TOSCANO VARGAS
PASTAZA	PASTAZA	CANELOS	FERNANDO FRANCISCO	CANELOS MUCUSHIGUA
PASTAZA	PASTAZA	EL TRIUNFO	IVAN RAMIRO	QUISHPE CHARIGUAMÁN
PASTAZA	PASTAZA	FATIMA	JOSE RODRIGO	FIALLOS ESCOBAR
PASTAZA	PASTAZA	MONTALVO/ANDOAS	WHASHINGTON FRANKLIN	FREIRE DAGUA
PASTAZA	PASTAZA	POMONA	RAMIRO RUSSELL	GUADALUPE LOAIZA
PASTAZA	PASTAZA	RIO CORRIENTES/CURINTZA	CHUMPI ANTONIO	SHAKAI TENTETS
PASTAZA	PASTAZA	RIO TIGRE/CONAMBO	FRANKLIN MANUEL	MAYANCHIA USHIGUA



República del Ecuador
Ministerio de Justicia

PASTAZA	PASTAZA	SIMON BOLIVAR	SAANT RENE ROOSVELTT	KAJEKAL JUWA
PASTAZA	PASTAZA	TARQUI	WHAMER	GOMEZ AREAS
PASTAZA	PASTAZA	TNTE. HUGO ORTIZ	CARLOS MANOLO	LARA OROZCO
PASTAZA	PASTAZA	VERACRUZ	MARCO ANIBAL	ADRIANO MIRANDA
PASTAZA	PASTAZA	ZARAYACU	MARIO GALO	SANTI GUALINGA
PASTAZA	SANTA CLARA	SAN JOSE	LUIS GERARDO	CUBI CUBI
PICHINCHA	CAYAMBE	ASCAZUBI	LUIS ELADIO	CEVALLOS PASQUEL
PICHINCHA	CAYAMBE	CANGAHUA	JOSE BAYARDO	LANCHIMBA PARINARGO
PICHINCHA	CAYAMBE	OLMEDO/PESILLO	LUIS VINICIO	QUILO COLCHA
PICHINCHA	CAYAMBE	OTON	LUIS RENE	PINANJOTA GUANA
PICHINCHA	CAYAMBE	STA. ROSA DE CUSUBAMBA	PABLO	PEREZ SANCHEZ
PICHINCHA	CAYAMBE	SAN JOSE DE AYORA	RELO JUAN WILSON	ALBUJA SILVA RODRIGUEZ
PICHINCHA	MEJIA	ALOAG	HUMBERTO	VERGARA
PICHINCHA	MEJIA	ALOASI	MARIA FERNANDA	QUINALUISA CHAMORRO
PICHINCHA	MEJIA	CHAUPI	FROILAN GEOVANNY	SALAZAR SALAZAR
PICHINCHA	MEJIA	CORNEJO ASTORGA/TANDAPI	EDGAR PATRICIO	RUIZ ROSERO
PICHINCHA	MEJIA	CUTUGLAGUA	ROBERTO	
PICHINCHA	MEJIA	TAMBILLO	CARLOS RUTH MARLENE	HIDALGO PINTO CORDOVA AGUILAR
PICHINCHA	MEJIA	UYUMBICHO	DAVID ALBERTO	LOPEZ ROBLES
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	LA ESPERANZA	NELSON IBAN	TOAPANTA CORO
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	MALCHENGUI	JOSE LUIS	RODRIGUEZ REINOSO
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	TOCACHI	PEDRO BOLIVAR	BOADA VIZCAINO
PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	TUPIGACHI	OSCAR FERNANDO	VINUEZA VINUEZA
PICHINCHA	QUITO	ALANGASI	LUIS ERNESTO	MORALES ATAHUALPA
PICHINCHA	QUITO	AMAGUANA	LUIS MILTON	PACHACAMA TACO
PICHINCHA	QUITO	ATAHUALPA/HABASPAMBA	WILLIAM FAURO	CASTELO
PICHINCHA	QUITO	CALACALI	JUAN CARLOS	ZAPATA PALLO
PICHINCHA	QUITO	CALDERON	MARIA ISABEL	BEJARANO YEPEZ
PICHINCHA	QUITO	CHAVEZ/PAMBA	LIDA PAZ MATILDE	BASTIDAS TORRES
PICHINCHA	QUITO	CHECA		LOPEZ ESTEVEZ
PICHINCHA	QUITO	CONOCOTO	JULIO SAMUEL MANUEL DE JESUS	ALBAN PINTO
PICHINCHA	QUITO	CUMBAYA	GUSTAVO ALFREDO	VALDEZ CUÑA

PICHINCHA	QUITO	ATACAMA	SEGUNDO CARLOS ANIBAL	RAMOS LITA
PICHINCHA	QUITO	CUANGOPOLLO	MARCO PLACIDO	CUMANICHO GUACHAMIN
PICHINCHA	QUITO	GUAYLLABAMBA	LUIS ALCIDES	GUAYTARILLA CARVAJAL
PICHINCHA	QUITO	LA MERCED	ROSA ELVIRA	CHUQUIMARCA ALQUINGA
PICHINCHA	QUITO	LLANO CHICO	LUIS ALBERTO	PULUPA SANCHEZ
PICHINCHA	QUITO	LLOA	JORGE ARTURO	SOTOMAYOR MORALES
PICHINCHA	QUITO	NANEGAL	WASHINGTON OMAR	BENALCAZAR PEREZ
PICHINCHA	QUITO	NANEGALITO	PATRICIO GERSAN	CALDERON CABRERA
PICHINCHA	QUITO	NAYON	MARIA DE LOURDES	QUIJA SOTALIN
PICHINCHA	QUITO	NONO	LUIS SANTIAGO	ENRIQUEZ MOSQUERA
PICHINCHA	QUITO	PACTO	JAIME EXEQUIAS GUIDO RODRIGO	VILLARREAL FIGUERA ALVARADO CIFUENTES
PICHINCHA	QUITO	PIFO	ANGEL	VEGA
PICHINCHA	QUITO	PINTAG	JULIO GABRIEL	NOROÑA DIAZ
PICHINCHA	QUITO	POMASQUI	JAQUELINE EMERITA	CASTRO LLERENA
PICHINCHA	QUITO	PUELLARO	CARLOS ELOY	MOSQUERA ROSERO
PICHINCHA	QUITO	PUEMBO	GINA PATRICIA PAUL GONZALO	AVILES GORDON PALAGUARAY
PICHINCHA	QUITO	QUINCHE	ALEX IVAN PABLO	TROYA SANCHE
PICHINCHA	QUITO	SAN ANTONIO	LEONARDO HUMBERTO ELOY	COBOS IBARRA BAQUERO CARDENAS
PICHINCHA	QUITO	TABABELA	MAYRA LORENA	BRITO CUZCO
PICHINCHA	QUITO	TUMBACO	PATRICIA DE JESUS	OSORIO FLORES
PICHINCHA	QUITO	YARUQUI	JOHANN MARIBEL	ALVAREZ DIMITRAKIS
PICHINCHA	RUMINAHUI	COTOGCHOA	JOSE ANIBAL	LOACHAMIN GUALOTUNA
PICHINCHA	RUMINAHUI	RUMIPAMBA	VICTOR HUGO	ALCOSER CHANGO
PICHINCHA	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	MINDO	SANTOS FIDEL	YAGUACHI INFANTE
SANTA ELENA	SALINAS	ANCONCITO	EDWIN ELIZALDE	ROJAS GARCIA
SANTA ELENA	SALINAS	JOSE LUIS TAMAYO/MUEY	EUSEBIO VALENTIN CELSO LEONARDO	SORIANO SORIANO SORIANO CLEMENTE
SANTA ELENA	SANTA ELENA	ATAHUALPA		VILLON RAMIREZ
SANTA ELENA	SANTA ELENA	CHANDUY	ANA RITA	

República del Ecuador

Acta Presidencial No. 51

Comando en Jefe

Fecha 11 de 20 16

Secretaría General

Página 02 de 11



República del Ecuador
Comisión Organizadora de la Elección

SANTA ELENA	SANTA ELENA	COLOMBE	SALOMON IGNACIO	GONZALEZ PARRALES
SANTA ELENA	SANTA ELENA	MANABACALERA	LUZ MARINA MARTHA ALICIA	VERA GARCIA
SANTA ELENA	SANTA ELENA	SAN JOSE DE ANCON		PILCO TORRES
SANTA ELENA	SANTA ELENA	SIMON BOLIVAR	FRANCISCO	LINO GONZALEZ
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	ALLURIQUIN	WILLANS ISAUL	ARTEAGA TRUJILLO
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	EL ESFUERZO	WILLAN DARIO	JARAMILLO SOLANO
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	ELZ DE AMERICA	XIMENA JUDITH	OROSCO CALDERON
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	PUERTO LIMON	CRISTIAN JAVIER	GANCHOSO GANCHOSO
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	SAN JACINTO DEL BUA	JOSE	MENA MENA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	SANTA MARIA DE TOACHI	MIGUEL FABIAN	PLAZA ANILEMA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	SANTO DOMINGO	VALLE HERMOSO	JHONNY MIGUEL	ESPINOZA UREÑA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LA CONCORDIA	PLAN PIOTO	RICARDO AKIO	HASEGAWA CRUZ
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LA CONCORDIA	LAS VILLEGAS	MARIANA DE JESUS	SAMANIEGO LUZURIAGA
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	LA CONCORDIA	MONTERREY	FELIPE LEONARDO	RONQUILLO GARCIA
SUCUMBIOS	CASCALES	SANTA ROSA DE SUCUMBIOS	DARWIN ROBERTO	GAVILANEZ MANOBANDA
SUCUMBIOS	CASCALES	SEVILLA	JOSELITO GEOVANNY	PUMA TORO ORCZO
SUCUMBIOS	CUYABENO	AGUAS NEGRAS	LUZ MARIA	SANCHEZ
SUCUMBIOS	CUYABENO	CUYABENO	FELIPE JUAN	BORMAN QUENAMA
SUCUMBIOS	GONZALO PIZARRO	EL REVENTADOR	RICHAR EDUARDO	ENRIQUEZ FUEL
SUCUMBIOS	GONZALO PIZARRO	GONZALO PIZARRO	ALBERTO EDUARDO	CEDEÑO LICUI
SUCUMBIOS	GONZALO PIZARRO	PUERTO LIBRE	LUIS ARTURO	NARVAEZ BURBANO
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	DURENÓ	MARIO	ARROBAS AGUILAR
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	EL ENO	PATRICIA LILIANA	GARCIA BARRAGAN
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	GENERAL FARFAN	RAMÓN ERIQUE	COBENA BRAVO
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	JAMBEI	ANGEL GONZALO	VASCONEZ FIGUEROA
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	JAYAYACU	HENRY	CASERO SEAS
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	SANTA CECILIA	BELISARIO	DAHUA ANDI

			DAVID	
SUCUMBIOS	IAGO AGUERO	10 DE AGOSTO	MELQUOR DEY	CASTILLO MERINO
SUCUMBIOS	PUTUMAYO	PALMA ROJA	GERMAN MARCELO	FUENTES SANCHEZ
SUCUMBIOS	PUTUMAYO	PUERTO BOLIVAR	FREDI WILIAN	CRIOLO MERINO
SUCUMBIOS	PUTUMAYO	PUERTO RODRIGUEZ	BOLIVAR ENRIQUE	TANGOY MACHOA
SUCUMBIOS	PUTUMAYO	SANTA ELENA	LUIS ALBERTO	CHANGO ABRIL
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	LIMONCOCHA	DAVID RAMIRO	CERDA ANDY
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	PANACOCCHA	WALTER WILLIAN	BAQUERO AVILES
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	SAN PEDRO DE LOS COFANES	MILTON SUERBERTO	CALDERON ALVAREZ
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	SAN ROQUE	LUIS GERARDO	VERDEZOTO VERDEZOTO
SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	SIETE DE JULIO	FRANCISCO VICENTE	MERIZALDE CAMPOVERDE
SUCUMBIOS	SUCUMBIOS	EL PLAYON DE SAN FRANCISCO	HENRY WALTHER	MEJIA GUERRERO
SUCUMBIOS	SUCUMBIOS	LA SOFIA	ALEX VINICIO	CHAPI RAMIREZ
SUCUMBIOS	SUCUMBIOS	ROSA FLORIDA	FABIAN EMILIO	TULCAN GUERRERO
SUCUMBIOS	SUCUMBIOS	SANTA BARBARA	ALFONSO RAMIRO	PINCHAO OBANDO
TUNGURAHUA	AMBATO	AMBATILLO	LUIS HUMBERTO	MORETA CHOCO
TUNGURAHUA	AMBATO	ATAHUALPA CHIPZALATA	EDUARDO PATRICIO	MAYORGA MAYORGA
TUNGURAHUA	AMBATO	AUGUSTO N MARTINEZ	MILTON ABRAHAM	MARTINEZ ORTIZ
TUNGURAHUA	AMBATO	CONSTANTINO FERNANDEZ	RAMIRO MARCELO	RAMOS ALTAMIRANO
TUNGURAHUA	AMBATO	CUNCHIBAMBA	HECTOR ARMANDO	PINTO CHIZAGUANO
TUNGURAHUA	AMBATO	HUACHI GRANDE	JOSE ANTONIO	VILLACIS PEREZ
TUNGURAHUA	AMBATO	IZAMBA	JOSE LUIS	ACURIO CORDOVA
TUNGURAHUA	AMBATO	JUAN BENIGNO VELA	RENEL ELJI	FLORES NUÑEZ
TUNGURAHUA	AMBATO	MONTALVO	HENDRIK GONZALO	SANCHEZ CASTRO
TUNGURAHUA	AMBATO	PASA	INES VERONICA	OLOVACHA TOAPANTA
TUNGURAHUA	AMBATO	PICAYHUA	ROMEL NARCIZO	LOPEZ FIALLOS
TUNGURAHUA	AMBATO	PILAHUIN	SEGUNDO ALEJANDRO	TAMAQUISA HUASHICO
TUNGURAHUA	AMBATO	QUISAPINCHA	JOSE ANTONIO	VIVANCO LLUMITASIG
TUNGURAHUA	AMBATO	SAN BARTOLOME	PABLO RAMIRO	MIMIGUANO RAMOS
TUNGURAHUA	AMBATO	SAN FERNANDO	FERNANDO	CAYAMBE TOALOMBO
TUNGURAHUA	AMBATO	SANTA ROSA	JORGE PATRICIO	VILLACIS CANSECO
TUNGURAHUA	AMBATO	TOTCRAS	DYLON FABRICIO	CARDENAS FONSECA

República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Secretaría General

Acta Resolutiva N° 31

Fecha 14 de 2016

Página 24 de 25



Ministerio del Interior
Dirección General de Identificación

TUNGURAHUA	AMBATO	UNAMENCHO	ANGEL ALFONSO NELLY CECILIA	CACUANA CHIMBORAZO RIVERA ROMERO
TUNGURAHUA	BAÑOS	EL GUAY	AEBERLI EDGAR	ZABALA JARAMILLO
TUNGURAHUA	BAÑOS	RIO NEGRO	LAURA YOLANDA	CABRERA SALAN
TUNGURAHUA	BAÑOS	RIO VERDE		
TUNGURAHUA	BAÑOS	ULBA	LUIS RODRIGO NELSON RODRIGO	LUNA IZURIETA
TUNGURAHUA	MOCHA	PINGULI	SEGUNDO HERIBERTO	COBA ALBAN
TUNGURAHUA	PATATE	EL TRIUNFO	EDGAR FRANCISCO VICTOR SERGIO	TORRES DIAZ RODRIGUEZ VELAZQUEZ PULLUPAXI ROJANO
TUNGURAHUA	PATATE	LOS ANDES		
TUNGURAHUA	PATATE	SUCRE		
TUNGURAHUA	PELILEO	BENITEZ PACHANLICA	IVAN PASTOR WILMER HOLGUIN	COCA BENITEZ CARDENAS PAREDES
TUNGURAHUA	PELILEO	BOLIVAR	MANUEL MARIA JUAN ROSENDO	MORETA CHICAIZA MARTINEZ GUACHAMBALA
TUNGURAHUA	PELILEO	EL GUAY		
TUNGURAHUA	PELILEO	COTALO	JOSE LORENZO	CUNALATA GUACHAMBOZA
TUNGURAHUA	PELILEO	EL ROSARIO/RUMICHACA		
TUNGURAHUA	PELILEO	GARCIA MORENO	JUAN NOE CARLOS WILMAN ANDRES GEOVANY ESTALIN FERNANDO	BADILLO VELOZ MORALES CISNEROS MASAQUIZA MASAQUIZA
TUNGURAHUA	PELILEO	HUAMBALO		
TUNGURAHUA	PELILEO	SALASACA		
TUNGURAHUA	PILLARO	BAQUERIZO MORENO		FRUTOS PICO
TUNGURAHUA	PILLARO	EMILIO MARIA TERAN	CARLOS ISAU	MORETA MUZO
TUNGURAHUA	PILLARO	MARCOS ESPINEL	MARCO ANTONIO HECTOR OLIVO LUIS OSWALDO EULOGIO LADISLAO	ESPARZA CAMPAÑA MACHUCA GALORA JIMENEZ ROMERO ANDRADE GAMBOA
TUNGURAHUA	PILLARO	PRESIDENTE URBINA		
TUNGURAHUA	PILLARO	SAN ANDRES		
TUNGURAHUA	PILLARO	SAN JOSE DE POALO		
TUNGURAHUA	PILLARO	SAN MIGUELITO	SEGUNDO JUAN DIONISIO ENOC POMPILO VICENTE JULIAN	TOASA GUACHI PALACIOS MAYORGA FLORES GAVILANES PADILLA SANCHEZ
TUNGURAHUA	QUERO	RUMIPAMBA		
TUNGURAHUA	QUERO	YANAYACU MOCHAPATA		
TUNGURAHUA	TISALEO	QUINCHICOTO	HOLGER RAUL	
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	CHITO	JHONY PATRICIO	PEÑA AMARI
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	EL CHORRO	RODRIGO LENIN	ENCALADA ALDAZ
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	LA CHONTA	ESDUARDO FABRICIO	LALANGUI MUNOZ CAMACHO ZARATE
ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	PUCAPAMBA	ELIDA MARIA	

ZAMORA CHINCHIPE	CHINCHIPE	SAN ANDRES	MARTIN RAMON	JIMENEZ GAONA
ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI	EL GUINMI	MANUEL JESUS	QUITUSACA BORRUEAN
ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI	PACHICUTZA	MANUEL GERMAN	PINTADO SANCHEZ
ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI	TUNDAYME	ANGEL DEIFILIO	AREVALO ORDONEZ
ZAMORA CHINCHIPE	NANGARITZA	NUEVO PARAISO	RICARDO PATRICIO	AWAK WAMBASH
ZAMORA CHINCHIPE	NANGARITZA	ZURMI	SANTOS FRANKLIN	JIMENEZ CORDERO
ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA	EL PORVENIR DEL CARMEN	JUAN BOLIVAR	JIMENEZ MERINO
ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA	LA CANELA	ANA GLORIA	PABLO
ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA	SAN FRANCISCO DEL VERGEL	NICOLAS ANTONIO	CAMIZAN GONZALEZ CUEVA
ZAMORA CHINCHIPE	PALANDA	VALLADOLID	WALTER EDUARDO	CAPA CUEVA
ZAMORA CHINCHIPE	PAQUISHA	BELLAVISTA	VICTORIANO	MINGA CHAMBA
ZAMORA CHINCHIPE	PAQUISHA	NUEVO QUITO	FREDDY GERMAN	JIMENEZ CAMPOVERDE
ZAMORA CHINCHIPE	YACUAMBI	LA PAZ	PABLO FAVIAN	CHALAN TENE
ZAMORA CHINCHIPE	YACUAMBI	TUTUPALI	CARMEN LAURA	VELEPUCHA MOROCHO
ZAMORA CHINCHIPE	YANZATZA	CHICANA	MANUEL CRUZ	SARANGO GUAMAN
ZAMORA CHINCHIPE	YANZATZA	LOS ENCUENTROS	CARLOS EUCLIDES	CHAMBA RODRIGUEZ
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	CUMBARATZA	JAIME EFRAIN	FAREZ REYES
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	GUADALUPE	RITA ELIZABETH	JAPON ARMIJOS
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	LA VICTORIA DE IMBANA	MARIO	LEON GUAMAN
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	SABANILLA	LIVIO FRANCO	FELJO SILVA
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	SAN CARLOS DE LAS MINAS	WILMER ENRIQUE	ESPINOZA CRIOLLO
ZAMORA CHINCHIPE	ZAMORA	TIMBARA	SEGUNDO FERNANDO	PUCHAICELA JAPON
ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CONDOR	PANGINTZA	LUIS ALCIDES	CHAMBA VEGA
ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CONDOR	TRIUNFO DORADO	MANUEL WILSON	CAÑAR CUMBIKUS

Art. 3.- Petición de corrección.- En el término de tres días (3) contados a partir del lunes 14 de noviembre al miércoles 16 de noviembre de 2016, se podrá realizar el pedido de corrección de la lista de los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales convocados, si se considera que existe algún error en su conformación.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

La petición de corrección será presentada únicamente, si por subrogación temporal o definitiva otra persona está cumpliendo las funciones de quien fuera titular, al pedido se acompañará la documentación que pruebe la subrogación y copia de la cédula de ciudadanía, documentos que serán presentados en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, **hasta las 17h00 del último día señalado en el término.**

Art. 4.- Nómina definitiva de los integrantes de los Colegios Electorales.- Una vez resueltas las solicitudes de corrección en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar los Representantes de los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales y sus respectivos alternos ante los Consejos Provinciales y sus reformas, el Consejo Nacional Electoral publicará la nómina definitiva de los miembros de cada Colegio Electoral en cada provincia, en la página web institucional www.cne.gob.ec

Art. 5.- Acreditación e Instalación de los Colegios Electorales.- Las y los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales, se instalarán en sesión de los Colegios Electorales, **el día martes 29 de noviembre de 2016, a partir de las 10h00, los mismos que se acreditarán portando la cédula de ciudadanía, de 09h00 a 10h00**, ante las Secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral que se encontrará ubicada en el Auditorio de la Democracia de cada una de las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional.

Art. 6.- Quórum reglamentario.- En cada provincia se instalará el Colegio Electoral conformado por las Presidentas o Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales, en el día y la hora señalado en esta convocatoria, con la mitad más uno de sus integrantes.

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Resolutiva N° 01
del 29 de 11 de 2016

Página 07 de 115

Si a la hora prevista en esta convocatoria, no existiere el quórum reglamentario, la Directora o Director de la Delegación Provincial Electoral que preside el Colegio, lo instalará una hora más tarde, con los miembros acreditados que se encuentren presentes.

Durante la Audiencia, el público presente no podrá participar ni interferir el normal desarrollo del Colegio Electoral.

Art. 7.- Sesión.- Para efectos del desarrollo de la sesión de los Colegios Electorales se observará lo dispuesto en la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y el Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar los Representantes de los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales Rurales y sus respectivos alternos ante los Consejos Provinciales y sus reformas, los mismos que se encuentran publicados en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec.

Publiquese y difúndase la presente convocatoria en el Registro Oficial y a través de los portales web del Consejo Nacional Electoral y de las Delegaciones Provinciales Electorales, así como en las carteleras del Consejo Nacional Electoral y Delegaciones Provinciales Electorales.

Esta convocatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gob.ec, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Delegación Provincial Electoral de Azuay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde
PRESIDENTE

Lic. Nubia Villacís Carreño
VICEPRESIDENTA

Ing. Paúl Salazar Vargas
CONSEJERO

Eco. Mauricio Tayupanta Noroña
CONSEJERO

Msc. Ana Marcela Paredes Encalada
CONSEJERA

Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 10

PLE-CNE-16-11-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 112 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 94 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determinan que los partidos y movimientos políticos o sus alianzas

podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatas de elección popular;

Que, el artículo 214 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, para cada proceso electoral las organizaciones políticas que actúen conjunta o separadamente, mediante alianza o no, deberán inscribir ante el Consejo Nacional Electoral al representante o procurador común en caso de alianzas, así como un responsable del manejo económico de la campaña, hasta la fecha de inscripción de la candidatura; y su nombramiento tendrá duración incluso hasta después de la campaña cuando haya justificado fehacientemente la recepción y uso de los fondos de la misma. En el caso de las instituciones de democracia directa, sea esta consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato, los sujetos políticos designarán un responsable del manejo económico de la respectiva campaña;

Que, el artículo 325 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que, dos o más organizaciones políticas de cualquier tipo pueden formar alianzas, conforme a sus normas internas. La solicitud de inscripción deberá ser suscrita por los directivos facultados para ello y acompañarla por las actas respectivas en las que consten los acuerdos adoptados por los órganos directivos competentes. En el acuerdo debe constar, los órganos de dirección y sus competencias, los mecanismos de selección de candidatos, la designación de sus directivos y la distribución del fondo partidario permanente entre las organizaciones que la conforman, para su entrega si fuera del caso;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-10-26-7-2016**, de 26 de julio de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento para el Control de la Propaganda o Publicidad y Promoción Electoral, Fiscalización del Gasto Electoral y su Resolución en Sede Administrativa;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-23-12-2015** de 23 de diciembre de 2015, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Promoción Electoral, y, su reforma aprobada con Resolución **PLE-CNE-9-26-7-2016**, de 26 de julio de 2016;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-11-19-9-2016**, de 19 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Codificación al Reglamento para la Conformación de Alianzas Electorales;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-1-5-10-2015**, de 5 de octubre de 2015, aprobó la inscripción del Movimiento Unidad Popular con ámbito de acción nacional, asignándole a este movimiento político el número 2 del Registro Electoral;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-3-18-8-2016**, de 18 de agosto de 2016, dispuso a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas proceda a inscribir al “Partido Izquierda Democrática”, asignándole a éste partido político el número 12 del Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas;
- Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución **PLE-CNE-4-30-3-2012**, de 30 de marzo de 2012, dispuso a la Dirección de Organizaciones Políticas, proceda a reinscribir al Movimiento de

Unidad Plurinacional Pachakutik, asignándole a este movimiento político el número 18 del Registro Electoral;

Que, el Procurador Común de la “Alianza Acuerdo por el Cambio”, mediante oficio s/n de 9 de noviembre de 2016, solicita el registro e inscripción de la referida Alianza para participar en el proceso electoral a realizarse en febrero 2017, en las dignidades de Presidente y Vicepresidente de la República, así como Parlamentarios Andinos”, en este sentido, adjuntan: **1.** Actas de las sesiones de las tres organizaciones políticas coaligadas en las que se aprueba la conformación de la alianza electoral. **2.** Acuerdo de constitución de la Alianza Electoral Nacional. **3.** Copia de la cédula de ciudadanía del doctor Medardo Oleas Rodriguez, en calidad de Procurador Común;

Que, conforme consta en el Acuerdo de Alianza suscrito entre los señores: Geovanni Atarihuana, Director Nacional del Movimiento Unidad Popular; Wilma Andrade, Presidenta Nacional del Partido Izquierda Democrática y Marión Santi, Coordinador Nacional del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, se nombró al doctor Medardo Oleas Rodríguez, Procurador Común de la Alianza “Acuerdo por el Cambio”, otorgándole para tal efecto las siguientes competencias: **1.** Ser el representante legal, judicial y extrajudicial del Acuerdo por el Cambio. **2.** Cumplir con los lineamientos políticos y las decisiones de los órganos de la Convención Nacional Unitaria. **3.** Autorizar junto al Responsable Económico de la campaña el manejo del presupuesto de funcionamiento de la Alianza Nacional y el Fondo de Promoción Electoral. **4.** Las demás que establezca la ley y los reglamentos;

Que, con informe No. 180-DNOP-CNE-2016, de 9 de noviembre de 2016, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2016-0817-M, establecen que, el



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Movimiento Unidad Popular, Lista 2; el Partido Izquierda Democrática, Lista 12; y, el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18, Organizaciones Políticas legalmente inscritas en el Consejo Nacional Electoral, por decisión de sus órganos competentes: Consejo Nacional, Comisión Política y Consejo Político Nacional, respectivamente, resuelven constituir la alianza denominada “Acuerdo por el Cambio”, para lo cual adjuntan los requisitos señalados en los artículos 5, 6 y 7, de la Codificación al Reglamento para la Conformación de Alianzas Electorales. Finalmente, debemos señalar que el Acuerdo de la Alianza “Acuerdo por el Cambio”, observa lo establecido en el artículo 7, de la Codificación del Reglamento ibídem; por lo que, sugieren al Pleno del Consejo Nacional Electoral, el registro de la Alianza “Acuerdo por el Cambio” conformada por el Movimiento Unidad Popular, Lista 2; el Partido Izquierda Democrática, Lista 12; y, el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 180-DNOP-CNE-2016, de 9 de noviembre de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP 2016-0817-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Organizaciones Políticas registre a la **ALIANZA DENOMINADA “ACUERDO POR EL CAMBIO”**, conformada por el Movimiento Unidad Popular, Lista 2; el Partido Izquierda Democrática, Lista 12; y, el Movimiento de Unidad Plurinacional

Pachakutik, Lista 18, para las dignidades de Presidente/a y Vicepresidente/a de la República y Parlamentarios Andinos.

Artículo 3.- Disponer al Director Nacional de Organizaciones Políticas, registre al doctor Medardo Oleas Rodríguez, como Procurador Común de la **ALIANZA DENOMINADA “ACUERDO POR EL CAMBIO”**, conformada por el Movimiento Unidad Popular, Lista 2; el Partido Izquierda Democrática, Lista 12; y, el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, Junta Especial del Exterior, a los representantes de las organizaciones políticas: Movimiento Unidad Popular, Lista 2; Partido Izquierda Democrática, Lista 12; y, Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18; y, al doctor Medardo Oleas Rodríguez, Procurador Común de la Alianza denominada “Acuerdo por el Cambio”, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Delegación Provincial Electoral de Azuay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 11

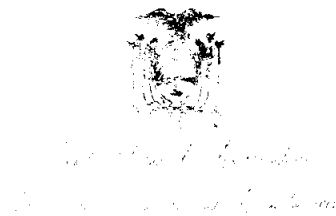
PLE-CNE-17-11-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

Acta Bisbitica 12/11
Fecha 11/11/2016

Página 104 de 113



EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, entre las funciones del Consejo Nacional Electoral, la de organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia; se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;
- Que,** el artículo 62 de la Constitución de la República del Ecuador establece, entre otros aspectos, que las personas en goce de derechos políticos, tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente;
- Que,** el artículo 89 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

establece, que las elecciones se realizarán cada cuatro años para elegir en el mismo día Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino. En el caso de que en la primera votación ningún binomio presidencial hubiera logrado mayoría absoluta de votos válidos emitidos, se realizará una segunda vuelta electoral y, en ella, participarán los dos binomios más votados, de conformidad con el artículo 143 de la Constitución de la República del Ecuador. No será necesaria segunda votación si el binomio que consiguió el primer lugar obtiene al menos el cuarenta por ciento de los votos válidos y una diferencia mayor de diez puntos porcentuales sobre la votación lograda por el binomio ubicado en el segundo lugar;

Que, el inciso primero y segundo del artículo 91 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, que la Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República se posesionarán ante la Asamblea Nacional el veinte y cuatro de mayo del año de su elección. Las y los Asambleístas se instalarán sin convocatoria previa diez días antes que lo haga la Presidenta o Presidente de la República. Las y los representantes ante el Parlamento Andino se posesionarán ante la Asamblea Nacional cinco días antes que lo haga la Presidenta o Presidente de la República;

Que, con resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Instrucciones y Disposiciones Generales del Presupuesto, Matriz de Riesgos y Contingencias, Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; y, Presupuesto para las Elecciones Generales 2017; y, con Resolución **PLE-CNE-2-1-6-2016**, de 1 de junio de 2016, el Pleno del Organismo reformó parcialmente la Resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016**, de 18 de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

febrero de 2016; y, consecuentemente, aprobó la actualización del Plan Operativo, Cronograma, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las Elecciones Generales 2017;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Generales 2017”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;

Que, con memorando Nro. CNE-CNTPE 2016-0614-M, de 9 de noviembre de 2016, el ingeniero Diego Tello Flores, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, adjunta los diseños de papeletas electorales, documentos electorales y diseño de urna y biombo (finales), para las Elecciones Generales 2017, para conocimiento y aprobación del Pleno del Organismo; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2016-0614-M, de 9 de noviembre de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales.

Artículo 5.- Aprobar el diseño de las papeletas electorales, documentos electorales y diseño de urna -biombo, para el proceso electoral 2017.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, Junta Especial del Exterior, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Delegación Provincial Electoral del Azuay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

RESOLUCIONES DEL PUNTO 12

PLE-CNE-18-11-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; magíster Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador determinan que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a participar en los asuntos de interés colectivo y fiscalizar los actos del poder público;

*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General*

*Acta Resolutiva No. 1
Fecha 11-11-2016*

Signa el Sr. Dr. J. J. J.



*Agencia del Ecuador
Comisión Electoral*

- Que,** el artículo 223 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los órganos electorales estarán sujetos al control social; se garantizará a las organizaciones políticas y candidaturas la facultad de control y veeduría de la labor de los organismos electorales;
- Que,** el numeral 5 del artículo 330 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece el derecho a vigilar los procesos electorales como garantía de las organizaciones políticas registradas en el Consejo Nacional Electoral;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Instrucciones y Disposiciones Generales del Presupuesto, Matriz de Riesgos y Contingencias, Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; y, Presupuesto para las Elecciones Generales 2017; y, con Resolución **PLE-CNE-2-1-6-2016**, de 1 de junio de 2016, el Pleno del Organismo reformó parcialmente la Resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016; y, consecuentemente, aprobó la actualización del Plan Operativo, Cronograma, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las Elecciones Generales 2017;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016** de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Generales 2017”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;

Que, con resolución **PLE-CNE-4-2-3-2016** de 2 de marzo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Auditoría de los Procesos Electorales;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-14-3-2016**, de 14 de marzo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan General de Seguimiento y Auditorías para las Elecciones Generales 2017;

Que, con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;

Que, con memorando Nro. CNE-DNPE-2016-0846-M, de 9 de noviembre de 2016, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y el Director Nacional de Procesos Electorales, recomiendan al Pleno del Organismo, proveer a los Auditores acreditados por las Organizaciones Políticas para el proceso de Auditoría de Conformación y Selección de Miembros de Juntas Receptoras de Voto, la nómina de empresas e instituciones a las cuales se requirió información para la conformación de la base de datos de posibles miembros de Juntas Receptoras del Voto; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el memorando Nro. CNE-DNPE-2016-0846-M, de 9 de noviembre de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Procesos Electorales.



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Artículo 2.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y al Director Nacional de Procesos Electorales, proporcionen a los Auditores acreditados por las Organizaciones Políticas para el proceso de Auditoría de Conformación y Selección de Miembros de Juntas Receptoras de Voto, la nómina de empresas e instituciones a las cuales se requirió información para la conformación de la base de datos de posibles Miembros de Juntas Receptoras del Voto, con los siguientes campos: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN y PROVINCIA.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, Junta Especial del Exterior, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Delegación Provincial Electoral de Azuay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

PLE-CNE-19-11-11-2016

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta; magister Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera; licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretario General*

*Acta Resolutiva N° 37
Fecha 11/11/2016*

Página 111 de 112

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a participar en los asuntos de interés colectivo y fiscalizar los actos del poder público;

Que, el artículo 223 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los órganos electorales estarán sujetos al control social; se garantizará a las organizaciones políticas y candidaturas la facultad de control y veeduría de la labor de los organismos electorales;

Que, el numeral 5 del artículo 330 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece el derecho a vigilar los procesos electorales como garantía de las organizaciones políticas registradas en el Consejo Nacional Electoral;

Que, con resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan Operativo, Cronograma, Instrucciones y Disposiciones Generales del Presupuesto, Matriz de Riesgos y Contingencias, Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados, Plan Específico Técnico de las Direcciones Nacionales y Delegaciones Provinciales Electorales; y, Presupuesto para las Elecciones Generales 2017; y, con Resolución **PLE-CNE-2-1-6-2016**, de 1 de junio de 2016, el Pleno del Organismo reformó parcialmente la Resolución **PLE-CNE-1-18-2-2016**, de 18 de febrero de 2016; y, consecuentemente, aprobó la actualización del Plan Operativo, Cronograma, Disposiciones Generales y Presupuesto, para las Elecciones Generales 2017;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-18-2-2016** de 18 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró el inicio del periodo electoral para las “Elecciones Generales 2017”, en las que se elegirán Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, miembros de la Asamblea Nacional y representantes al Parlamento Andino;
- Que,** con resolución **PLE-CNE-4-2-3-2016** de 2 de marzo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Auditoría de los Procesos Electorales;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-14-3-2016**, de 14 de marzo de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó el Plan General de Seguimiento y Auditorías para las Elecciones Generales 2017;
- Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-12-10-2016**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Generales 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 864 de 18 de octubre de 2016;
- Que,** con memorando Nro. CNE CNTPE-2016 0620-M. de 10 de noviembre de 2016, el ingeniero Diego Tello Flores, Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, remite el memorando Nro. CNE-DNPE-106-0852-M. de 10 de noviembre de 2016, del ingeniero Iván Fernández de Córdova, respecto de la petición del doctor Oswaldo Carrillo, Coordinador del Equipo de Auditorías Electorales, a través del que solicita requerimientos administrativos e insumos de Auditoría del Proceso de Selección de Miembros de Juntas Receptoras del Voto; y, recomienda al Pleno del Organismo, realizar la entrega de la información solicitada; y,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el memorando Nro. CNE-CNTPE-2016-0620-M, de 10 de noviembre de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales.

Artículo 2.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y al Director Nacional de Procesos Electorales, proporcionen al doctor Oswaldo Carrillo, Coordinador del Equipo de Auditores acreditados por las Organizaciones Políticas para el proceso electoral 2017, la entrega de Requerimientos Administrativos e Insumos de Auditoría del Proceso de Selección de Miembros de las Juntas Receptoras del Voto, con los siguientes campos: PROVINCIA, CANTÓN, PARROQUIA, ZONA, NOMBRES COMPLETOS, JUNTA ASIGNADA.

DISPOSICIÓN FINAL:

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales, Juntas Provinciales Electorales, Junta Especial del Exterior, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Delegación Provincial Electoral de Azuay, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General deja constancia que el Pleno del Organismo da por conocido el memorando Nro. CNE-CNTPE-2016-0593-M, de 31 de octubre de 2016, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al que se adjunta el Informe de Seguimiento y Auditorías a Procesos



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Electoral. Elecciones Generales 2017. Proceso 3: Selección de Miembros de las Juntas Receptoras del Voto

TRATAMIENTO DEL PUNTO 13

El señor Secretario General deja constancia que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, acuerda instalarse en Sesión Permanente, para calificación e inscripción de candidaturas que presenten las organizaciones políticas para las dignidades de Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, Asambleaistas Nacionales y Parlamentarios Andinos, para las "Elecciones 2017", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de martes 1 de noviembre de 2016; no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,

Abg. Fausto Holguín Ochoa
SECRETARIO GENERAL

